



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 14 de mayo de 2024. Número 92

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto	
Extracto de subvenciones con destino a asociaciones protectoras de animales, año 2024	2
Anuncios	
Ensanche y mejora de la carretera LE-4508 de LE-4505 a Villarrodrigo de Ordás	4
Modificación de la jornada de trabajo general y jornada especial	6
Nombramiento de personal funcionario. Director/a de Arte y Exposiciones del Instituto Leonés de Cultura .	7
Bases y convocatoria del concurso ordinario de méritos	8
Bases de la convocatoria para la confección de un listado de reserva de municipios interesados en implantar el programa "Crecemos"	23
Ayuntamientos	
Ardón	
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Auxiliar Administrativo	32
Fabero	
Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Operario/a de Aguas	37
Gordoncillo	
Ordenanza fiscal por prestación de servicios de cementerio	51
León	
Resolución del concurso ordinario de méritos, subgrupos A1, A2, C1 y C2	52
Ponferrada	
Extracto de subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos, ejercicio 2024	60
Santa María del Páramo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	62
Santas Martas	
Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	63
Vega de Espinareda	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	65
Vega de Infanzones	
Ordenanza de la tasa por suministro de agua potable	66
Vegas del Condado	
Precios públicos por prestación del servicio de ludoteca	67
Consejo Comarcal de El Bierzo	
Convocatoria del Plan de Juntas Vecinales de la Comarca de El Bierzo, 2023	68
Juntas Vecinales	
Cubillines-Posadina	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	82
Espinareda de Ancares	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	83
Portilla de Luna	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	84
Santa Marina del Sil	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	85
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	86
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía	
Soterramiento de línea aérea Torneros. Expediente 844/23/6337	87

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIÓN PROTECTORAS ANIMALES 2024

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas por decreto de la Diputada delegada de Desarrollo Rural número 5134 de fecha 3 de mayo de 2024, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a asociaciones protectoras de animales de la provincia de León, año 2024.

BDNS (Identif.): 760399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760399>)

El texto completo se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la web de la Diputación (www.dipuleon.es -Desarrollo Rural y Medio Ambiente - Ayudas y subvenciones).

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, las asociaciones protectoras de animales de la provincia de León que se dediquen a la recogida y custodia de perros vagabundos, abandonados, extraviados o que deban permanecer aislados por razones sanitarias, en los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

Conseguir la mejora de la sanidad animal y la mejora y protección de la salud pública en la provincia de León, mediante la recogida y custodia de los animales abandonados.

Tercero. Bases reguladoras:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en las bases de ejecución del presupuesto, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 10.000 €. La ayuda establecida será de un porcentaje máximo del 90 % del presupuesto de gastos a realizar por la actividad veterinaria durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024. Se concederá el máximo porcentaje posible en función del crédito presupuestario, número de beneficiarios y presupuestos presentados, con el límite señalado anteriormente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés

- Presentación de solicitudes.-Vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación de León.
- Documentación a presentar con la solicitud - Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación:
 - Estatutos de la asociación.
 - Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, en el que se contenga el presupuesto de gastos e ingresos por la actividad veterinaria a realizar durante ese periodo.

- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

- Gastos subvencionables.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos por servicios veterinarios que se presten a las asociaciones protectoras de animales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

- Justificación.—En el plazo máximo hasta el 31 de julio de 2024, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

- Forma de pago.—Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

- Compatibilidad con otras ayudas.—Si.

- Órgano competente para resolver.—Diputada delegada de Desarrollo Rural de la Diputación de León.

León, 8 de mayo de 2024.—La Diputada delegada de Desarrollo Rural, Irene González López (Por delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023).

Excma. Diputación Provincial de León

Por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de mayo de 2024, se aprobó provisionalmente el proyecto de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera LE-4508 de LE-4505 a Villarodrigo de Ordás".

A efectos de lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el citado proyecto durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo el citado proyecto de obras puede ser examinado en las oficinas del Servicio de Fomento en León (plaza de la Regla, s/n, edificio Torreón), y en el apartado habilitado al efecto del Servicio de Fomento en la página web de la Diputación Provincial:

https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Fomento/Proyectos_Exposicion_Publica/

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva Resolución.

León, 10 de mayo de 2024.–El Diputado delegado de Infraestructuras, Parque Móvil y Productos de León (en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia, Resolución número 10.355/2023, de 13 de septiembre), Roberto Aller Llanos.

91383

Excma. Diputación Provincial de León

Ensanche y mejora de la carretera LE-5306. Tramo Villaverde de los Cestos a LE-5308

Por Decreto de la Presidencia de fecha 9 de mayo de 2024, se aprobó provisionalmente el proyecto de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera LE-5306. Tramo Villaverde de los Cestos (p.k. 1+355) a LE-5308 (p.k. 2+992)".

A efectos de lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el citado proyecto durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo el citado proyecto de obras puede ser examinado en las oficinas del Servicio de Fomento en León (plaza de la Regla, s/n, edificio Torreón), y en el apartado habilitado al efecto del Servicio de Fomento en la página web de la Diputación Provincial:

https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Fomento/Proyectos_Exposicion_Publica/

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva Resolución.

León, 10 de mayo de 2024.–El Diputado delegado de Infraestructuras, Parque Móvil y Productos de León (en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia, Resolución número 10.355/2023, de 13 de septiembre), Roberto Aller Llanos.

91384

Excma. Diputación Provincial de León

PUBLICACIÓN

A efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica para general conocimiento que el Pleno de la Corporación de la Excma. Diputación de León, el día 30 de abril del año 2024, aprobó el acuerdo sobre la modificación de la jornada de trabajo general y jornada especial, en los términos que se detallan:

MODIFICACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO GENERAL Y JORNADA ESPECIAL

1.º.—Aprobar una jornada máxima anual general de 1.533 horas, equivalentes a 35 horas semanales en cómputo anual, para el personal de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos.

2.º.—Establecer una jornada anual especial para los funcionarios del Cuerpo del SEPEIS de 1.642 horas, equivalentes a 37,5 horas semanales en cómputo anual. Dicha jornada será modificada en los términos de la negociación colectiva cuando proceda.

3.º.—Lo dispuesto en este acuerdo no altera el régimen y distribución actual de los servicios con horarios y calendarios especiales.

4.º.—La modificación de la jornada prevista en este acuerdo entrará en vigor, previa aprobación de los órganos competentes y demás trámites, el día 1 de junio de 2024.

5.º.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 12 de mayo de 2024.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

91386

Excma. Diputación Provincial de León

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, EN UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ARTE Y EXPOSICIONES DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, O.A. DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Mediante Decreto n.º 5555, dictado 10 de mayo de 2024, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, ha resuelto:

Primero: Nombrar, como personal funcionario de carrera en la plaza de Director/a de Arte y Exposiciones, escala de la administración especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, a la siguiente persona adjudicándole el puesto que se relaciona:

Nombre y apellidos	DNI	Servicio	Código	Puesto	Gr./Sub.	CD	CE	CP
Luis Jesús García Martínez	***2497	Arte y Exposiciones	61200101	Jefe de Departamento	A/A1	28	6	6

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición conforme se regula en la Base Segunda de las reguladoras del referenciado proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, adoptada por delegación, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación con la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público, de conformidad con los art. 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, de conformidad al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 13 de mayo de 2024.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

91387

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC)

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 3 de mayo de 2024, acordó aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria de concurso ordinario de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes, encuadrados en la Administración General, Subescala Auxiliar, reservados al personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación de León y su organismo autónomo, Instituto Leonés de Cultura (ILC), con sujeción a las bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS, DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC).

Primera.–Objeto del concurso.

1. Es propósito de las presentes bases la regulación de la provisión definitiva, por el procedimiento de concurso ordinario de méritos, de los puestos de trabajo, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, reservados a personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación de León y del ILC, encuadrados en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

2 Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes encuadrados en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupos C2 con Complemento de Destino (CD) 17, relacionados en el Anexo-I adjunto a estas bases, denominado "Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados".

Asimismo, podrán ser también objeto de concurso, una vez provistas las vacantes ofertadas, los puestos señalados en el Anexo II, denominado "Relación de puestos de trabajo a resultas" que pasen a la situación de vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares, de uno de los puestos contenidos en el Anexo I. La titularidad o reserva legal de los puestos incluidos en el Anexo II vendrá referida a la fecha de la resolución del concurso.

En el caso de que alguno de los puestos que ofertados a "resultas", con anterioridad a la resolución del concurso, pudiera resultar vacante por jubilación de su titular u otras causas, será tratado como tal vacante a efectos del presente concurso. De ello dará traslado el Servicio de Recursos Humanos a la Comisión de Selección.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo anunciados 'a resultas' se regirá por iguales requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de las vacantes inicialmente ofertadas.

4. El presente concurso se ve afectado por el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH-2021) de la subárea de intervención de la Diputación Provincial de León, aprobado por el Pleno el día 29 de diciembre del año 2021, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n.º 11 de fecha 18 de enero de 2022. En dicho Plan se detallan los términos y la identificación de los puestos afectados.

Segunda. – Funciones.

Con carácter general desempeñan las funciones reguladas en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera.–Requisitos de participación.

Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de León y del ILC, encuadrados en la Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar. El personal participante debe tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto, no estar incurso en causas de incompatibilidad y encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o en aquella otra situación en que, conforme al

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y demás normativa aplicable, tengan derecho a reserva de plaza. Además de lo anterior debe haber transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique su obligatorio reingreso al servicio activo. En este supuesto, se deberá manifestar expresamente y por escrito, durante el plazo que se establezca para la toma de posesión del nuevo destino definitivo, su intención de permanecer en la misma situación de reserva de plaza.

2. Podrá participar igualmente aquel personal funcionario de carrera que, no encontrándose en situación de servicio activo o con derecho a reserva de plaza, reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para la presentación de solicitudes con el fin de participar en el presente concurso.

El personal funcionario de carrera de esta administración que, de acuerdo al artículo 88 del TREBEP, se encuentren en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas solo podrán tomar parte en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han transcurrido, al menos, dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículo 89 del TREBEP) solo podrá participar en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han permanecido en dicha situación durante un mínimo de dos años.

Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del TREBEP) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. No podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera suspenso en firme mientras se mantenga la suspensión.

4. Vendrá obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera que, perteneciendo al Grupo C, Subgrupo C2, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Quienes se encuentren en expectativa de destino, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCyL).
- b) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa aplicable a funcionarios/as en expectativa de destino a que se refiere el artículo 95 de la LFPCyL.
- c) Quienes hayan reingresado al servicio activo en adscripción provisional, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LFPCyL.
- d) Quienes estando en servicio activo en esta Administración, ostenten adscripción provisional en puestos de trabajo de los Cuerpos/Escalas objeto de este concurso y sin que tengan asignado, con carácter definitivo, ningún otro puesto de trabajo que conste en la vigente relación de puestos de trabajo.

5. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplirse los requisitos establecidos para la participación en el presente concurso y mantenerse hasta la resolución de aquel, siendo causa de exclusión en caso contrario.

Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en el presente concurso, con la consecuente exclusión del mismo, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, se anule el correspondiente nombramiento del mismo o la persona interesada acceda a otra situación administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve el derecho a reserva de plaza.

Quienes participen en este concurso se obligan a comunicar al órgano convocante, expresamente y por escrito, cualquier cambio en su situación administrativa que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

Cuarta.–Publicidad.

1. Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La fecha de publicación del extracto en BOE abrirá el plazo, de 15 días hábiles, para la presentación de instancias. Del mismo modo, se publicarán en la página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Concursos ordinarios de méritos) y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León

<https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>.

2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Concursos ordinarios de méritos) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede electrónica <https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Quinta.–Solicitudes

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta base, para cumplimentar las solicitudes de participación, se deberán seguir las instrucciones correspondientes al proceso en que se desee participar, que se mantendrán actualizadas, en la página web:

https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/R_Humanos_y_Empleo/Empleo/, Modelos de solicitud.

Las solicitudes para participar en este concurso se dirigirán a la Presidencia de la Diputación y se presentarán a través de la sede electrónica, accediendo a “Catálogo de trámites”, en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, seleccionando, posteriormente, la solicitud correspondiente. Además de lo anterior, se podrán presentar por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la LPAC.

El domicilio y la dirección electrónica o dispositivo electrónico identificados que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación, al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, de cualquier cambio de domicilio.

2. Quienes concursen deberán cumplimentar, por el sucesivo y consecutivo orden de su preferencia, los puestos vacantes a los que optan (relacionados en el Anexo I), y/o, en su caso, los puestos a resultas que deseen (relacionados en el Anexo II).

La elección de los puestos de trabajo a los que se optan deberá ser expresa y concreta, conforme a lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior a este, siendo causa de inadmisión las peticiones de carácter genérico o sin determinar sobre este particular.

La participación en el presente concurso implica que quien concursa se compromete a la ocupación y efectivo desarrollo del trabajo inherente al puesto que, en su caso, le sea adjudicado, así como estar en posesión de la capacidad funcional para su desempeño.

3. Quienes participen en este concurso deberán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa de los méritos alegados que no se acrediten de oficio, de conformidad con la base novena.

4. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán acompañadas de:

- a) La documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad a la base novena.
- b) En los supuestos de petición condicional, fotocopia de la solicitud de participación de la otra persona concursante.
- c) El personal funcionario de carrera que, como consecuencia de la supresión, cese o remoción del puesto de trabajo que desempeñaba anteriormente, con carácter definitivo, o por otras causas, se encuentren en situación de adscripción provisional en otro puesto de trabajo, deberán acreditar documentalmente el nivel que ostentaban en dicho puesto de trabajo de adscripción definitiva, salvo que esa información obre en poder de esta administración.
- d) El personal concursante que proceda de la situación de suspenso deberá aportar certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate, acreditativa de la finalización de su período de suspensión.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, quedando vinculados a los datos que haya hecho constar en la respectiva solicitud que incluye la declaración responsable al efecto.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que deba acompañarla será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación durante el plazo de presentación de solicitudes presentando nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa. Transcurrido el citado plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes concursen, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7. Las personas participantes en el presente concurso, salvo aquellas que tengan el carácter de forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución a que hace referencia el apartado 1 de la base duodécima. Durante el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el presente procedimiento de provisión, aquellas personas participantes de carácter forzoso, que con anterioridad a la publicación de la indicada resolución hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto del mismo cuerpo desde el que concursen.

Una vez presentada la solicitud de desistimiento total en los registros o en la forma señalada en el anterior apartado 4, el desistimiento se entenderá firme e irrevocable a todos los efectos, sin que sea admisible cualquier renuncia o modificación que se formule posteriormente.

En las peticiones condicionales, cuando desista una sola de las personas interesadas, la solicitud de la otra continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

Sexta.–Petición condicional.

En el supuesto de que, por razones de convivencia familiar, dos concursantes que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, muestren interés en puestos de trabajo que radiquen en una misma localidad, podrán condicionar su petición de participación al hecho de que las dos personas obtengan destino en la misma localidad, debiendo entenderse que, de no ocurrir así, habrán de considerarse sin efecto las peticiones formuladas.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su solicitud la petición de la otra persona solicitante, haciendo referencia expresa de esta circunstancia en su propia solicitud.

Séptima.–Adaptaciones de las personas concursantes con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, aquellas personas que concursen con algún tipo de discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación requerida, así como informe de la Sección de Prevención y Salud Laboral de esta Diputación, de los órganos técnicos de la administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

Octava.–Méritos y baremo.

El presente concurso de méritos consta de una única fase en la que se valorarán los méritos generales con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, conforme a la base novena.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.–Antigüedad.

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 4 puntos de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) 0,0125 puntos por cada mes de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos, que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el mismo Grupo/Subgrupo funcional o equivalente a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

b) 0,008 puntos por cada mes de servicio completo prestado y reconocido en un Grupo/Subgrupo funcional o equivalente distinto a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

Para completar meses de servicio pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,008 puntos por mes completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2.–Grado personal.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal reconocido o conservado y anotado como personal funcionario del cuerpo desde el que se concursa, de la forma siguiente:

a) 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

b) 1,50 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado.

c) 1,25 puntos por estar en posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado.

d) 1,00 punto por estar en posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado.

e) 0,75 puntos por estar en posesión de un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

En caso de concursantes cuyo reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración Pública, será necesario para su cómputo que dicho reconocimiento sea aprobado o reconocido por esta Diputación o el ILC, en su caso.

Igualmente, en el supuesto de personal funcionario que hayan accedido a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna, resultará necesario para la valoración de este mérito que lo hayan solicitado y tengan reconocido en el Cuerpo/Escala desde el que concursen la conservación del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará del mismo modo en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento. En este caso y dentro del plazo para la presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso, se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud de participación y acreditarla fehacientemente. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento correspondiente por esta Diputación o el ILC, en su caso.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido en la Diputación Provincial de León o el ILC, en su caso, para cada Grupo/Subgrupo de clasificación, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de acuerdo con la modificación operada por el Real Decreto-Ley 6/2023 de 20 de diciembre.

3.–Valoración del trabajo desarrollado.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 3 puntos por el trabajo desarrollado, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Nivel	Puntos	Nivel	Puntos	Nivel	Puntos
30	3,00	24	2,29	18	1,58
29	2,88	23	2,17	17	1,46
28	2,76	22	2,05	16	1,34
27	2,64	21	1,93	15	1,22
26	2,53	20	1,82	14	1,11
25	2,41	19	1,70	13	0,99

Quienes encontrándose en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel del puesto de trabajo definitivo.

Quienes se encuentren en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de la Diputación de León.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la puntuación se corresponderá con el nivel del puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Quienes se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, se les aplicará la puntuación correspondiente a dicho nivel.

Quienes desempeñen un puesto de trabajo que no tenga atribuido nivel de complemento de destino, se les aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado.

4.–Cursos de formación y perfeccionamiento.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 1,25 puntos por haber realizado y superado cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de convocatoria, así como los cursos de materias de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías, la legislación básica administrativa, transparencia, protección de datos, calidad y habilidades profesionales, y su duración hubiera sido igual o superior a 21 horas, con la siguiente distribución:

- 0,05 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 21 a 49 horas.
- 0,10 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 50 a 74 horas.
- 0,15 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 75 a 99 horas.
- 0,20 puntos por cursos realizados y superados con una duración igual o mayor a 100 horas.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación para el funcionamiento de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por Promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

En el caso de que alguien haya realizado y superado varias veces un mismo curso, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

Novena.–Acreditación de los requisitos de participación y de los méritos.

1. Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado en esta Diputación de León, o en el ILC, en su caso, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio, previo impulso del trámite por el Servicio de Recursos Humanos, incorporándose a las solicitudes de participación a fin de que pueda ser tenido en cuenta por la Comisión de Valoración, remitiéndose copia del mismo a las personas interesadas.

Quienes presenten solicitud de participación en el presente concurso encontrándose en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberán acreditar los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado acompañando a aquella el oportuno certificado expedido, a su petición, por el órgano competente de la Administración en la que preste servicios.

En el supuesto de que, solicitada la referida acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por quien concursa por medio de documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la LPAC.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

4. Los méritos no alegados, la falta de documentación acreditativa de los mismos, los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación o su presentación fuera del plazo establecido al efecto, implicará que no sean tenidos en cuenta para su baremación.

5. A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La Comisión de Valoración podrá recabar, en cualquier momento del procedimiento, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

Décima.–Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos presentados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava de la presente convocatoria y propondrá la adjudicación de cada uno de los puestos a quien haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, formada por funcionarios de carrera, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, será nombrada por la Presidencia de la Diputación Provincial de León y su composición será la siguiente:

Presidencia:

Una persona funcionaria de carrera

Vocales:

Dos personas funcionarias de carrera en situación de servicio activo.

Una persona en representación de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y designado por ellas.

En caso de que las Centrales Sindicales no designen una persona para representarlas, esta será designada por la Diputación de León.

Secretaría:

Una persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo, con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Además de la designación de titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes que podrán actuar de forma simultánea con quienes sean titulares cuando aquella lo estime necesario en función del volumen de participantes o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a la Presidencia de la Diputación la designación personal especialista con funciones de asesoramiento, y personal de apoyo que, con voz, pero sin voto, asistan a aquella cuando se estime necesaria su participación por la naturaleza de la materia y/o cualquier otra cuestión que así se considere.

En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las demás normas que le sean de aplicación.

Undécima.–Asignación de puestos.

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base octava de las presentes bases.

2. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes se resolverá de acuerdo con las disposiciones determinadas en el artículo 44.4. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presente una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación de León; y de persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y finalmente se dirimirá por sorteo.

3. En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos de trabajo, le será asignado aquel que resulte del orden de preferencia determinado por dicha persona en su solicitud de participación en el presente proceso.

4. A quienes, debiendo concursar forzosamente, incumplan la obligación de concursar o que participando no obtuvieran, por cualquier motivo, la adjudicación de un puesto de trabajo con carácter definitivo, les será adjudicado, de oficio y con carácter igualmente definitivo, cualquier puesto de trabajo de los que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de concursantes en ambas fases ('vacantes' y 'a resultas'), salvo en los casos de excedentes forzosos, que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular a que se refiere el artículo 89.2 del TREBEP.

5. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 0,60 puntos.

Duodécima. – Resolución.

1. La Comisión de Valoración publicará, de conformidad con la base cuarta, el anuncio con la resolución provisional del resultado del concurso. Dicha resolución contendrá igualmente, con carácter provisional, una relación de participantes excluidos, con indicación de la causa de dicha exclusión.

Asimismo, se incluirá la aceptación de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base quinta, apartado 7, y declarará concluso el procedimiento respecto del personal que haya concursado cuyo desistimiento haya sido aceptado.

En este momento, o en cualquier momento del proceso selectivo, la Comisión de Valoración podrá requerir, a cualquier participante, la presentación de la documentación original, acreditativa de estar en posesión de los méritos alegados, así como pedir aclaraciones en casos de dudas.

Si concurre la circunstancia de que proceda la subsanación de alguno de los méritos alegados la Comisión de Valoración dará un plazo para que los afectados presenten la subsanación requerida.

Una vez finalizado el plazo concedido si la persona interesada no ha aportado la documentación o la aclaración solicitada, o la subsanación del mérito requerida, se le tendrán por decaído en su derecho a dicho trámite, procediendo la Comisión de Valoración a realizar la propuesta, publicándose la resolución que así lo indique, en cumplimiento del art 73.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones se elevará a definitiva la resolución provisional del resultado concurso, así como las exclusiones del mismo. En el caso de que se presenten alegaciones, una vez resueltas las mismas, la Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia de la Diputación Provincial de León, la adjudicación definitiva de los destinos del concurso y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la resolución de adjudicación provisional. La toma de posesión se realizará por el órgano competente.

3. Tanto la adjudicación provisional como la definitiva contendrán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en los Anexos I y II de esta convocatoria, y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado cada puesto.

Quienes obtengan un puesto de trabajo vacante en la resolución de la primera fase del presente concurso de méritos, no podrán ser objeto de adjudicación de un puesto de trabajo vacante en la segunda fase de resultados.

4. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas aspirantes.

La resolución de la Presidencia de la Corporación se publicará conforme a la base cuarta. La publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con la adjudicación de los puestos, surtirá los efectos de las notificaciones a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que se efectúen las actuaciones administrativas procedentes

La publicación de la adjudicación definitiva abrirá el plazo de 10 días para que la Diputación de León requiera a quien resulte adjudicatario de un puesto, en los casos que proceda, la presentación de documentación original, para su cotejo, o copia auténtica de acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En atención al número de procesos selectivos a realizar coincidentes en el mismo periodo de tiempo, puesto en relación con los medios personales y materiales con los que se cuenta, de acuerdo con el artículo 23 de la LPAC se amplía el citado plazo en cuatro meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, quienes hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando resulten afectados por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto impliquen su amortización o modificación.

Decimotercera.–Irrenunciabilidad de los destinos.

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo antes de finalizar el plazo de toma de posesión. La Presidencia de la Corporación, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada al Servicio competente.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Decimocuarta.–Cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con la legislación vigente, con las excepciones, aplazamientos y prórrogas que pudieran contemplarse de acuerdo a la misma.

Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de

residencia del personal funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Estos plazos empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Decimoquinta. – Normativa aplicable

El presente concurso se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y Hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que esta Diputación se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Decimosexta.–Base final

Contra las presentes bases, acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en la Resolución n.º 4.517 de 9 de agosto de 2019 (Anexo BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 154/2019, de 14 de agosto), en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES OFERTADOS

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC).

PUESTOS VACANTES AUXILIAR ADMINISTRATIVO- GRUPO/SUBGRUPO- C/C2, CD 17, CE 48 Y CP 30

ÁREA	SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES		11100106	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES		11100107	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES		11100110	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO		11300104	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO		11300108	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	INTERVENCION			12000113	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	TESORERIA			13000105	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	TESORERIA	GESTIÓN, INSPEC.Y RECAUDAC.TRIBUTARIA		13100108	LEÓN
RECURSOS HUMANOS		RECURSOS HUMANOS		20100104	LEÓN
RECURSOS HUMANOS		RECURSOS HUMANOS		20100105	LEÓN
RECURSOS HUMANOS		RECURSOS HUMANOS	SELECCION Y PROVISION	20110104	LEÓN
ECONOMIA INNOVACION Y DESARR.		TURISMO		30300106	LEÓN
ECONOMIA INNOVACION Y DESARR.		TURISMO	ESTACIÓN DE SAN ISIDRO	30320126	PUEBLA DE LILLO
ECONOMIA INNOVACION Y DESARR.		TURISMO	ESTACIÓN DE LEITARIEGOS	30330103	LEITARIEGOS
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100115	CEAS LEÓN II (La Virgen del Camino)
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100118	CEAS SAHAGÚN/ MANSILLA DE LAS MULAS

ÁREA	SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100122	CEAS ASTORGA
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100126	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100127	CEAS BEMBIBRE Y TORRE DEL BIERZO
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100130	CEAS LA BAÑEZA
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES	CONSUMO	50140106	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	50210195	LA BAÑEZA
BIENESTAR SOCIAL		CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COSAMAI	50220138	ASTORGA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		DEPORTES		60100110	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC		PUBLICACIONES	61010102	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC		FISCALIZACION	61021103	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC	UNIDAD ADMINISTRATIVA		61100103	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC	ARTE Y EXPOSICIONES		61200103	LEÓN

PUESTOS VACANTES AUXILIAR ADMINISTRATIVO- GRUPO/SUBGRUPO- C/C2, CD 17, CE 48 Y CP 30, supeditados a eficacia de los actos de nombramiento y toma de posesión derivados del proceso selectivo de promoción interna al Grupo/Subgrupo C/C1

ÁREA	SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO		11300103	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100119	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100120	CEAS LEÓN I (Villaquilambre)
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES	COOPERACION AL DESARROLLO	50130103	LEÓN

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A RESULTAS

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC).

PUESTOS "A RESULTAS" AUXILIAR ADMINISTRATIVO- GRUPO/SUBGRUPO C/C2

ÁREA	SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES		11100116	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO		11300105	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO		11300107	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	INTERVENCION			12000115	LEÓN
PRESIDENCIA Y SERV GENERALES	TESORERIA	GESTIÓN, INSPEC.Y RECAUDAC.TRIBUTARIA		13100112	LEÓN
RECURSOS HUMANOS		RECURSOS HUMANOS		20100106	LEÓN
ECONOMIA INNOVACION Y DESARR.		TURISMO	ESTACIÓN DE SAN ISIDRO	30320125	PUEBLA DE LILLO
FOMENTO, ASISTENCIA E INVERSIONES		COOPERACION		40100107	LEÓN
FOMENTO, ASISTENCIA E INVERSIONES		SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40200116	LEÓN
FOMENTO, ASISTENCIA E INVERSIONES		SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40200119	LEÓN
FOMENTO, ASISTENCIA E INVERSIONES		FOMENTO		40300110	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100116	CEAS MATALLANA
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100117	CEAS SANTA MARÍA DEL PÁRAMO
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100121	CEAS CACABELOS
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100123	CEAS RIAÑO BOÑAR
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100124	CEAS LA MAGDALENA
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100125	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100128	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100129	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100131	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100133	CEAS VILLABLINO BABIA
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100134	CEAS FABERO
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100135	CEAS CISTIerna

ÁREA	SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100136	CEAS RIBERA DEL ÓRBIGO
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100137	CEAS VILLAFRANCA Y PUENTE DOMINGO FLÓREZ
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100138	CEAS VALENCIA DE D. JUAN
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES		50100139	CEAS TORENO/ VEGA DE ESPINAREDA
BIENESTAR SOCIAL		DERECHOS SOCIALES	CONSUMO	50140105	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA		50200103	LEÓN
BIENESTAR SOCIAL		CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	50230136	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC		FISCALIZACION	61021102	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC		COORDINACION BIBLIOTECAS	61030116	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC	UNIDAD ADMINISTRATIVA		61100104	LEÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ILC	ETNOGRAFIA Y PATRIMONIO		61300103	LEÓN

León, 10 de mayo de 2024.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

91388

Excma. Diputación Provincial de León

La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, mediante Decreto n.º 5334 de fecha 8 de mayo de 2024, resuelve que se efectúe la convocatoria de subvenciones para el Listado de Reserva Programa “Crecemos” 2024, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFECCIÓN DE UN LISTADO DE RESERVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN INTERESADOS EN IMPLANTAR EL PROGRAMA “CRECEMOS”, DIRIGIDO A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

Las Administraciones Públicas conscientes de las necesidades de las familias derivadas de la creciente incorporación de la mujer al mundo laboral y de las nuevas estructuras familiares, se han planteado facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral procurando medios y recursos que permitan conciliar el trabajo de las personas con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

Entre las medidas adoptadas para conseguir este objetivo, todas ellas contempladas en la II Estrategia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, aprobada mediante Acuerdo 124/2008 de 20 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 1 de diciembre de 2008), adquiere especial importancia la promoción de Centros y Servicios dirigidos a la atención a niñas y niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales.

Con este fin, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Excma. Diputación Provincial de León promueven la implantación de servicios dirigidos a la atención de niñas y niños de 0 a 3 años, como fórmula necesaria y eficaz que permita a los progenitores y tutores conciliar su vida laboral con la atención responsable a sus hijas e hijos.

De acuerdo con lo dispuesto en la línea estratégica IV, bajo la denominación “Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el medio rural”, en su objetivo específico 14.2, establece entre otras acciones la de “la ampliación de la oferta de plazas públicas de centros infantiles, dentro del programa “Crecemos”, dirigido a niños y niñas de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales. A través de este Programa se llevarán a cabo las intervenciones adecuadas que garanticen a los menores, en su primera infancia, no solo cuidados, sino también contenidos educativos que tengan en cuenta todo su proceso evolutivo.

La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma firmaron el 10 de marzo de 2004, un Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del programa “Crecemos”. Dicho Convenio fue ratificado por la Diputación de León en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2004.

Desde el año 2012, el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales, regulado mediante Decreto 126/2001, de 19 de abril, de la Junta de Castilla y León, establece la financiación, a través de las Diputaciones Provinciales, del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los menores de 0 a 3 años del Programa Crecemos.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, aprobó el texto al Acuerdo Marco, con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales 2024, 2025, 2026 y 2027 y suscrito por ambas partes el día 9 de febrero de 2024. Acuerdo cuyo Anexo I, apartado 3, se dedica a la “Red de Protección a la Familia”; 3.5. Servicio de Apoyo preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo, D) Programas “Crecemos” de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Teniendo en cuenta las cantidades a financiar previstas en el Acuerdo Marco suscrito entre la Diputación de León y la Gerencia de Servicios Sociales para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, para el programa Crecemos, con un importe de 33.800,28 € para cada centro y para cada anualidad, de los cuales la Junta de Castilla y León aporta 29.943,00 € y la Diputación de León 3.857,28 €, para un total de 42 Ayuntamientos de la provincia, existiendo actualmente una vacante y la posibilidad de que se produzcan nuevas vacantes en el 2024 o en los siguientes años de vigencia del programa.

Desde su inicio, esta Diputación viene suscribiendo con los Ayuntamientos en los que está implantado o se va a implantar el Programa, los correspondientes Convenios para el mantenimiento del mismo o para la incorporación de un nuevo municipio.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que la posibilidad de nuevas incorporaciones al Programa, dentro del ámbito de los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes de la provincia de León, ha de estar expresamente autorizada por la Junta de Castilla y León, mediante su inscripción en el registro correspondiente.

De cara a canalizar las futuras incorporaciones al Programa en el ámbito de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, debido a la necesidad de cubrir una vacante y la posibilidad de alguna más, se procede a articular el correspondiente procedimiento selectivo, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad previstos en la normativa vigente, con la finalidad de confeccionar un listado de reserva de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia interesados en la implantación del Programa, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la confección de un listado de reserva de municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, que estén interesados en pertenecer al Programa “Crecemos”, como un servicio que sirva para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural, a través de un centro infantil de atención integral a niños de 0 a 3 años, para incorporarse al Programa Crecemos en el momento en el que se amplíe el número de centros del programa o se produzcan vacantes.

La financiación del Programa “Crecemos” así como el contenido y desarrollo del mismo, estarán supeditados a las normas, acuerdos o convenios elaborados por los órganos competentes de la Junta de Castilla y León, así como también de la Diputación de León, en relación con el mismo.

El Programa tiene como objetivos favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención integral a menores de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de atención infantil, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social, y ofrecer a las familias un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán solicitar la participación en el Programa “Crecemos” a los efectos del listado de reserva a que se refiere la presente convocatoria, aquellos municipios en los que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, sea al menos de 3 plazas y no superior a 15, siempre que no exista en el municipio ningún otro recurso público o privado que preste atención a menores de 0 a 3 años en horario lectivo, y que no estén adheridos a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León.

Tercera. - Obligaciones que asumen los Ayuntamientos seleccionados para implantar el Programa a la firma del convenio.

Los Ayuntamientos solicitantes si, por el puesto obtenido en el listado de reserva, resultaren finalmente seleccionados para su incorporación al Programa, deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración con la Diputación en el que asumirán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de un número mínimo de 3 plazas y no superar el máximo de 15 plazas.
- Mantenimiento de la estructura básica exigida para la incorporación al Programa, así como el personal de atención directa y el seguro de responsabilidad civil.
- Las titulaciones exigibles de los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación de víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.
- La jornada laboral del personal contratado para la prestación del servicio objeto del Programa será de ocho horas diarias para la conciliación familiar y laboral. Únicamente podrá prestarse una jornada inferior en el caso de que se acredite la no necesidad de la misma por parte de las familias, en cuyo caso deberá ser comunicada a esta Diputación y autorizada por la misma conllevando una reducción proporcional de la subvención
- El Programa “Crecemos” es un servicio gratuito para las familias, únicamente se podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor prestado por un proveedor externo o por personal diferente al habitual del programa y/o establecimiento de horario superior a ocho horas/día. Dichos pagos sólo serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso del citado servicio.
- El Centro deberá figurar inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León.
- No estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025.
- Disponer de un local para la ejecución del Programa que será aportado por el Ayuntamiento y realizará las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León que se concretan en las siguientes:

- a) Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- b) Una sala con una superficie de al menos 1,5 metros cuadrados aproximadamente por cada plaza, con un mínimo de 30 metros cuadrados.
- c) Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará el menos con un fregadero, un frigorífico y un microondas.
- d) Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que contará con cambiador, inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- e) Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
- f) En el caso de que el local esté ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- g) Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
- h) Disponer de una línea telefónica fija/móvil en el centro.

- Destinar los fondos que se reciban a los costes salariales del personal contratado, seguro de responsabilidad civil y otros gastos derivados del programa.

- Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil, en aquellos centros que estén calificados como educativos.

- En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

- Aplicar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, conforme al art. 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, deberán adecuarse al objeto subvencionado. Y en cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional. En concreto, el Ayuntamiento deberá colocar en un lugar visible, a la entrada del local sede del Programa Crecemos, una placa o cartel realizada en material duradero que incluya la imagen institucional de la Diputación de León y de la Junta de Castilla y León, del Plan Corresponsables y los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

- Cumplir con la obligación de la justificación del gasto, presentando en forma y plazo.

Cuarta. - Obligaciones que asume la Diputación a la firma del Convenio.

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
- b) Transferir los fondos a los municipios de la provincia participantes en el Programa "Crecemos".
- c) Seguimiento económico de las obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- d) Decidir las altas y bajas de los "Centros Crecemos" participantes en el Programa, en función de su viabilidad.

Quinta. - Solicitud y documentación.

1. La solicitud, firmada por el/la Sr/a Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, se formulará en instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentará en alguno de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud normalizada (Anexo I) se acompañará la documentación que se relaciona seguidamente:

a) Declaración del Alcalde/Alcaldesa (Anexo II) que incluye los siguientes apartados:

- Demanda estimada del servicio para menores de 0 a 3 años, que en todo caso será de, al menos 3 plazas y no superior a 15 (se pueden incluir menores procedentes de municipios en un entorno de doce kilómetros).

- Compromiso de que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio específico con la Diputación para el desarrollo efectivo del Programa asume las obligaciones previstas en la Base Tercera de la presente convocatoria.

b) Certificado del/la Secretario/a de la entidad (Anexo III) que comprenda la distancia entre el municipio en el que se implantaría el servicio y el municipio más cercano que cuente con centro público o de similares características, así como la inexistencia en el municipio de ningún otro recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

3. El órgano gestor podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

Sexta. - Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación del presente expediente, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente en los términos establecidos en el artículo 21 en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. - Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para confeccionar el listado de reserva, a los efectos del establecimiento de un orden de prelación entre los municipios solicitantes, son los siguientes:

1. Número de demanda estimada del servicio de menores de 0 a 3 años (pueden incluirse menores procedentes de municipios cercanos en un entorno que no exceda de 12 kilómetros, esta circunstancia se hará constar en la documentación aportada):

- Entre 13 - 15 menores, ambos inclusive: 11 puntos

- Entre 10 – 12 menores, ambos inclusive: 9 puntos

- Entre 7 – 9 menores, ambos inclusive: 7 puntos

- Entre 3 – 6 menores, ambos inclusive: 5 puntos

2. Distancia del municipio en el que se implantaría el servicio respecto de otros que tengan centros públicos de similares características:

- Más de 30 kilómetros: 20 puntos

- Más de 20 kilómetros: 15 puntos

- Más de 10 kilómetros: 10 puntos

- Igual o inferior a 10 kilómetros: 5 puntos

Octava. – Tramitación.

1. El órgano instructor será el coordinador administrativo, o en su defecto, el funcionario de carrera encargado de la tramitación del procedimiento quién, para su remisión al órgano colegiado,

de oficio o a instancia de éste, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

2. La valoración, mediante comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios señalados, deberá realizarse por un órgano colegiado que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- El de la Corporación o Diputado/a delegado/a del Servicio.

Vocales:

- Un/una Diputado/a por cada uno de los dos Grupos Políticos con más representación.
- El/la Jefe/a de Servicio o responsable del centro gestor del gasto.

Secretario:

- El órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

3. La Jefa de Servicio de Derechos Sociales, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva.

En caso de que, por aplicación de los criterios establecidos en la Base Séptima, se otorgase la misma puntuación a dos municipios, el empate se resolverá dando preferencia al que se encuentre a mayor distancia en kilómetros respecto a otros que tengan centros públicos de similares características. Si en aplicación de este criterio persistiera el empate, por el órgano colegiado de valoración se efectuará un sorteo entre los municipios afectados, de cuya celebración y resultado se dejará constancia en el acta correspondiente.

4. El órgano competente para resolver las solicitudes será el Presidente de la Diputación de León que dictará la resolución de la convocatoria mediante la que se aprobará el listado de reserva para la incorporación al Programa Crecemos, fijándose el orden de prelación de los municipios.

5. Una vez se produzcan vacantes en el Programa Crecemos, se procederá a suscribir con el Ayuntamiento del municipio que resulte, según el orden de prelación establecido en el listado de reserva, el correspondiente convenio específico en el que se determinarán las obligaciones que asumen las partes y, en su caso, la dotación económica que se destina al desarrollo del programa, siempre y cuando los requisitos exigidos por los que accedió al listado de reserva, se mantengan en el momento de inclusión al Programa.

En el supuesto de que el municipio seleccionado renunciara, o se comprobara por la Diputación que no cumple alguno de los requisitos exigidos para la incorporación al Programa, se propondrá al siguiente que corresponda del listado de reserva.

Si en el momento de la tramitación del correspondiente convenio se comprobara que la demanda real de menores fuera inferior en más de un 20% con respecto a la demanda de menores estimada en el Anexo III o no reunieran el número mínimo exigido, dicha circunstancia podría dar lugar igualmente a que ese municipio quedara fuera del Programa y que se propusiera al siguiente según el orden de prelación establecido en el listado de reserva, siempre que, por la demanda real de menores, a este último le correspondiera una mayor puntuación aplicando los criterios fijados en las presentes Bases y reúnan los requisitos exigidos para la incorporación.

Novena. - Vigencia del listado de reserva.

El listado de reserva confeccionado conforme a las presentes Bases determinará las nuevas incorporaciones al Programa Crecemos (de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León) que tengan lugar durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Décima. - Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Undécima. - Régimen jurídico.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
SOLICITUD

Datos del municipio que solicita su participación nombre de la entidad:

Domicilio:

Población: C.P. Teléfono: CIF

D./D.^a, en calidad de, a la vista de la convocatoria realizada por la Excma. Diputación Provincial y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha para la confección de un listado de reserva de municipios de la provincia de León interesados en implantar el Programa “Crecemos”, dirigido a conciliar la vida familiar y laboral en el ámbito rural, solicita participar en la selección a la que se refiere la convocatoria.

En, a de de 20.....

Sello y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de documentos que se acompañan:

- Declaración del alcalde/ alcaldesa presidente/a del Ayuntamiento solicitante (anexo II).
- Certificación del Secretario/a (anexo III)

ANEXO II

D/D. .ª en calidad de alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de, teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria realizada por la Excma. Diputación Provincial y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha para la confección de un listado de reserva de municipios de la provincia de León interesados en implantar el Programa “Crecemos”, dirigido a conciliar la vida familiar y laboral en el ámbito rural

Declaro,

1.º – Que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años en este municipio se estima en solicitantes*.

2.º – Que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio específico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa “Crecemos”, este Ayuntamiento asumirá las obligaciones previstas en la base tercera de la presente convocatoria.

En, a de de 20.....

Sello y firma

El/la Alcalde/sa

*En la demanda estimada se pueden incluir niños procedentes de municipios en un entorno que no exceda desde 12 km.

ANEXO III

D/D.^a en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para la selección de municipios de la provincia de León interesados en el desarrollo del Programa "Creceamos", dirigido a conciliar la vida familiar y laboral en el ámbito rural, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de de ... de

Certifico:

- Que en este municipio no existe ningún otro recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

- Que la distancia al centro/s público/s más cercano/s es de*:

..... km al centro

..... km al centro

..... km al centro

En a de de 20.....

Sello y firma

V.º B.º El/la alcalde/sa

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

*Será suficiente con la indicación de la distancia respecto al centro público más cercano que preste este tipo de servicio.

León, 13 de mayo de 2024.–La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible (Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023), Carolina López Arias.

91389

Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y ASPIRANTES EXCLUIDOS.

Designación de lugar, fecha y hora para realización del primer ejercicio.

En el proceso para la selección mediante oposición libre y cobertura de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ardón año 2024, publicada la relación provisional de aspirantes admitidos, aspirantes que debían subsanar su solicitud y aspirantes excluidos (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 74/16-04-2024) y, cumplido el plazo para formular alegaciones o subsanar defectos, a la vista de la documentación obrante en el expediente,

Por la presente, resuelvo:

Primero.–Aprobar el listado de aspirantes definitivamente admitidos y el listado de aspirantes definitivamente excluidos.

Relación definitiva de aspirantes admitidos (Anexo I)

Relación definitiva de aspirantes excluidos (Anexo II)

Segundo.–Establecer el lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio (cuestionario tipo test + supuestos de carácter teórico-práctico).

Lugar: Campus de Vegazana (Universidad de León) Facultad de Derecho. Aula 3.

Fecha: 25-05-2024.

Hora: 9.30 horas.

Los aspirantes serán llamados, debiendo identificarse con alguno de los siguientes documentos en vigor: DNI., Carnet de conducir, Pasaporte.

Una vez realizado el llamamiento a todos los convocados, se reiterará para quienes estuvieran ausentes al momento de la primera llamada y, si no compareciesen, en ese momento serán excluidos del procedimiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

La conformación del tribunal fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 74/16-04-2024.

Tercero.–Ordenar la publicación de esta Resolución en el tablón de edictos y Sede Electrónica municipal (<https://aytoardon.sedelectronica.es/Tablón de anuncios>), así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Ardón, a 9 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.

ANEXO I RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Aspirante	DNI
M.C.R.M.	71450978Y
R.A.M.	71513880A
E.D.D.	71029537V
M.N.F.N.	09804082X
F.A.M.	71677214Z
S.U.M.	12388474F
L.G.G.	71884862H
I.S.P.S.	09801894F
M.C.P.F.	71439876J
V.A.M.T.	71557639Q
L.C.L.	34272923W
F.R.G.	71418130W
V.F.P.M.	71561075W
M.A.G.C.	09789682P
J.R.F.	71775148Z
L.V.C.	71451265V
M.S.R.	71464132G
R.M.L.L.L.	45682311X
L.P.A.	71436890W
D.A.G.	09808432J
R.M.S.M.	71454780J
M.I.F.G.	10194823G
A.G.P.	71555876R
A.T.G.	09772808Q
M.F.G.	23016504J
N.P.D.	71446817P
T.R.P.	71458734B
J.M.A.	71553820S
A.A.A.	71480052P
S.S.F.	09790987W
S.B.E.	71958829V
E.I.M.	71429686N
M.I.B.A.	53543104R
M.J.G.A.	44731174S
E.B.P.	09801317M
N.F.M.	71555948G
T.V.C.	70245900J
V.G.V.	71438996F
L.A.G.	71452691V
M.P.M.A.	9368465J
M.A.Z.M.	71718283M
S.C.C.	71470296G
R.G.M.	13155539E
R.A.U.	71436061Q
R.S.B.	71444267B
F.J.G.R.	09348272Z
A.F.M.	71448953M
SAA.	71445368P
R.H.H.	71964182B
S.M.D.N.	71416623J
M.T.M.F.	10860303W
N.D.G.	71777180E
J.M.M.	45681618F
P.P.E.	76961054H
A.P.D.	33558746K
P.F.S.	71466864E
E.C.P.	71424897F

Aspirante	DNI
M.E.H.F.	10089089R
P.G.J.	71555766Y
E.C.C.	10872391S
J.M.V.	09766944V
R.O.C.	09780842T
B.A.P.	71455661C
A.I.F.F.	09793843Y
E.A.S.	71166254E
M.M.C.	71431011A
S.M.T.	71973563P
M.G.D.	71551393A
J.J.S.T.	71481859K
R.F.M.	71031647B
M.R.P.	71043087C
Y.R.A.	71499074D
A.C.R.	09794145D
A.I.M.V.	10199912X
L.V.H.R.	71446080F
M.A.E.A	71550046J
Y.L.M.	71552508Z
A.I.P.P.	09753461N
N.G.I.	71551250K
L.A.B.	71561295S
C.E.G.T.	13395671B
N.R.G.	09804841X
M.S.E.R.	09771739M
M.J.G.S.	71421826H
F.B.M.	71453053B
Y.O.R.	72924040X
A.M.G.C.	53556098T
P.H.A.	09776643X
M.A.A.	71725862V
P.L.R.	71734216E
C.F.A.	71876860C
M.N.G.LL.	09783051R
M.P.SA	71441304S
M.S.C.F.	71423368L
R.F.C.	71476190X
P.G.M.	71445996S
M.G.S.	71776001Q
P.P.R.	33537741S
V.C.C.	7156297C
J.C.M.C.	10203228Z
G.C.G.	09778397Q
M.P.R.D.	70810557A
B.M.D.	71420562L
S.G.F.	71453198H
J.A.G.R.	09767557D
R.D.G.	71465026R
G.C.S.	71424170Q
B.R.R.	71464218K
A.M.R.R.	09797963D
E.G.G.	09804688H
J.P.A.	71456450G
I.M.F	71170041Z
A.V.P	71448986S
I.F.G.	09782785B
N.N.M.	09816743K
A.I.A.G.	09792506A

Aspirante	DNI
M.I.F.C.	09768936P
M.N.B.M.	71467964H
M.C.M.B.	71442943K
M.C.M.	52175025P
A.B.B.	71433774L
M.C.J.F.	09792164Y

ANEXO II RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Aspirante	DNI
L.A.C.F.	71434656Z
V.P.M.	71431848N
I.T.P.	71712544Q
R.M.G.B.	51451170D
SAF.	71560590T
S.C.G.	09798843S
B.G.F.	71561992E
J.F.G.	10200305N
A.S.M.	71771146Z
N.G.M.	71437466H
A.SL	71714952D

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ardón, a 9 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.

22814

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por medio de la presente se hace público el Decreto de Alcaldía n.º 119/2024, de 9 de mayo, por el que se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso – oposición, por turno libre, de una plaza de Operario/a de Aguas, personal laboral fijo, y la constitución de bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Fabero, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE AGUAS, PERSONAL LABORAL FIJO, Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FABERO (OEP 2021).

Base primera. - Objeto.

1.1. El presente proceso selectivo se convoca para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura con carácter definitivo de una plaza de Operario de Aguas (Código del Puesto 1-AG-01-05), con las características y funciones contenidas en el Anexo I de las presentes Bases, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo para el año 2021 del Ayuntamiento de Fabero (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 100 de 26 de mayo de 2021).

A su vez, es también objeto del presente proceso selectivo la constitución de una bolsa de empleo para suplir las posibles necesidades municipales de conformidad con lo dispuesto en la base decimosegunda de la presente convocatoria.

1.2. La relación jurídica lo será en base a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

Estará, además sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.4. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición, por turno libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

1.5. La persona que resulte contratada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Fabero, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando proceda legalmente.

Base segunda. - Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases. Asimismo, será de aplicación la Ley 20/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que

se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.

Base tercera. - Publicidad.

3.1. Publicidad de las Bases: Las presentes Bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. A su vez, se insertará Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Del mismo modo, se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios electrónico habilitado en su Sede Electrónica (<https://fabero.sedelectronica.es/board>)

La fecha de publicación del Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* abrirá el plazo de presentación de las instancias, siendo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente.

3.2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero (<https://fabero.sedelectronica.es/board>), y en su tablón de anuncios físico.

Base cuarta. - Requisitos exigidos a los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida de conformidad con el Anexo I.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.2. Los requisitos deberán de poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la contratación.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Base quinta. - Presentación de las solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fabero, en el plazo de 20 días hábiles contados

desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes Bases.

5.3. La solicitud podrá presentarse en el registro municipal de forma presencial o electrónica o través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación no se realice de forma directa en el registro municipal deberá de justificarse a través de cualquier medio válido en derecho que se ha realizado en el plazo establecido. En caso contrario, se entenderá que su solicitud ha sido presentada fuera del plazo establecido y, por tanto, excluido del proceso selectivo.

5.4. El modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo se corresponderá con el recogido en el Anexo III de las presentes Bases. La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en esta base quinta, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante. No obstante, este defecto será subsanable.

5.5. A la solicitud se acompañará de la copia de la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo, así como de aquella documentación valorable a los efectos del concurso, de conformidad con la base octava de la presente convocatoria.

5.6. Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

5.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en el fichero procesos selectivos y convocatorias con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en las bases quinta, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Fabero.

5.8. Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Base sexta. - Trámite de admisión.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

6.2. La Resolución del apartado anterior se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Fabero, accesible desde su Sede Electrónica, sin perjuicio de la exposición en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento de Fabero. Contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

6.3. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

6.4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios previstos la Resolución declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución contendrá, además, la composición del Tribunal calificador.

6.5. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Base séptima. - Tribunal calificador.

7.1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, así como del deber de sigilo profesional.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

7.2. La composición del Tribunal calificador será la siguiente, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

7.4. El Tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un cuerpo o escala de un grupo de titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes Bases y la normativa aplicable.

7.7. Para la determinación de la categoría del Tribunal a efectos de asistencias se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.8. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Fabero, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.10. La sede del Tribunal a efectos de comunicaciones y demás incidencias será el Excmo. Ayuntamiento de Fabero, plaza del Ayuntamiento, n.º 10, C.P. 24420, Fabero, León.

Base octava. - Sistema selectivo.

8.1. El sistema selectivo será el del concurso - oposición.

8.2. El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II.

Base novena. - Calificación.

9.1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación de los méritos obtenidos en el concurso, y los resultados de las partes teórica y práctica de la oposición, proponiendo la contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, el orden de prelación en la contratación será el siguiente:

1. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte práctica de la fase de oposición.
2. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte teórica de la fase de oposición.
3. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a experiencia profesional en la fase de concurso.
4. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a cursos de formación en la fase de concurso.
5. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a titulaciones en la fase de concurso.
6. Mayor grado de discapacidad.
7. Sorteo.

9.2. Se constituirá una bolsa de empleo con el resto de aspirantes que, si haber sido propuestos para su contratación, hayan superado el proceso selectivo. El orden de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de empleo se efectuará conforme a lo establecido en la base decimosegunda de la presente convocatoria.

9.3. Las calificaciones serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de anuncios de edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios de su Sede Electrónica.

Base décima. - Orden de puntuación, presentación de documentos y contratación.

10.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación y en su Sede Electrónica, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser contratado como personal laboral fijo, proponiendo su contratación.

10.2. El aspirante incluido en la propuesta de contratación por el Tribunal será contratado como personal laboral fijo.

10.3. La contratación como personal laboral fijo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Fabero, accesible desde la Sede Electrónica y en su tablón físico de anuncios.

10.4. Si además del/a propuesto/a para la vacante existente, hubiera más aspirantes admitidos en el proceso selectivo, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el artículo 61.8 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, de conformidad con la base duodécima de la presente convocatoria.

10.5. El/la aspirante propuesto, ha de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo en un plazo de 10 días, con anterioridad a su contratación:

- a) Titulación exigida, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- d) Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad mediante documento expedido por las autoridades españolas o documento de identidad de origen, equivalente

al DNI, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados. Asimismo, deberán acreditar que no se hallan inhabilitados o en situación equivalente, ni han sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos, el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

e) Certificado del órgano competente del Estado o Comunidad Autónoma que acredite el grado de discapacidad, en su caso, así como su capacidad para desempeño de tareas correspondientes al puesto que se convoca.

Base undécima. - Toma de posesión.

11.1. El/la aspirante contratado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea publicado el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

11.2. De no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y subsiguiente nombramiento. En este caso, la Alcaldía u órgano competente deberá contratar al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida.

Base decimosegunda. - Bolsa de empleo.

12.1. Los aspirantes que sin ser contratados hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de empleo de Operarios de Aguas, a efectos de cubrir necesidades municipales en relación a la cobertura de estos puestos.

La bolsa se integrará por orden de puntuación obtenido. En caso de empate, el orden de prelación será el siguiente:

1. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte práctica de la fase de oposición.
2. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte teórica de la fase de oposición.
3. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a experiencia profesional en la fase de concurso.
4. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a cursos de formación en la fase de concurso.
5. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a titulaciones en la fase de concurso.
6. mayor grado de discapacidad.
7. Sorteo.

12.2. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aun así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

12.3. Los/as aspirantes a contratar de la bolsa de empleo deberán de presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación señalada anteriormente para quienes fueran a recibir la contratación como personal laboral fijo.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

12.4. Los/as integrantes de la bolsa de empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

12.5. Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de bolsa de empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.

- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la bolsa de empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la bolsa, si bien, pasarán a ocupar el último lugar. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación que suponga una mayor jornada.

Disposición adicional. Régimen de impugnación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

En Fabero, a 9 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Denominación: Operario de Aguas.

Código del puesto: 1-AG-01-05.

Número de plazas: Una.

Forma de acceso: Libre.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Relación Jurídica: Personal laboral fijo.

Grupo de cotización: 9.

Jornada: Completa.

Retribuciones mensuales:

Salario base mensual: 629,45 €.

Plus salarial mensual: 224,32 €.

Plus disponibilidad mensual: 557,74 €.

Plus extrasalarial mensual: 58,10 €.

Paga extraordinaria (parte proporcional mensual): 244,94 €.

Titulación exigida:

- Certificado de escolaridad o equivalente.

Funciones:

• Tareas generales

- Realización de operaciones manuales rutinarias, normalmente no especializadas, con habilidad y destreza que solo requieren conocimientos primarios, de acuerdo con las normas de sus servicios.

- Ejecución de tareas normalmente de carácter estandarizado y de apoyo para cuya realización se aplican normas predeterminadas y que precisan preferentemente esfuerzo físico, habilidad manual y conocimientos de carácter básico sobre las tareas encomendadas. Dichas tareas son asignadas por los superiores jerárquicos, a quienes corresponde su supervisión y control, y pueden realizarse en cualquier lugar de trabajo o servicio.

- Cuidado y control del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.

- Conforme a las indicaciones del encargado, cargar, descargar y acarrear los materiales, equipos, etc., usados en el lugar de trabajo.

- Ejecutar tareas de limpieza y ordenamiento en el lugar de trabajo, así como limpiar y ordenar equipos, herramientas y materiales usados.

- Informar a quien corresponda de cuantas incidencias con los usuarios o en relación con el mobiliario del lugar de trabajo, detecte en el desempeño del mismo.

• Tareas propias

- Controlar y supervisar el correcto estado de la red de abastecimiento.

- Supervisar y realizar la lectura de contadores de agua sanitaria e incidencias no administrativas procedentes de la misma.

- Realizar los oportunos controles del nivel de cloro en los abastecimientos.

- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes, efectuando las reparaciones que sean necesarias.

- Efectuar todas aquellas funciones de fontanería que le sean requeridas.

ANEXO II

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO - OPOSICIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima será de 150,00 puntos, siendo la resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (50,00 puntos) y en la fase de oposición (100,00 puntos).

El desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

A.–Fase de concurso. Máximo 50,00 puntos.

Esta fase, de carácter no eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que permitirán valorar sus aptitudes de los/as aspirantes en relación con las funciones de la plaza convocada. Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.1.–Experiencia profesional. Máximo de 30,00 puntos.

1.1.1. Se valorará el desempeño de servicios prestados de conformidad con lo siguiente:

- Servicios prestados en el sector público en igual o superior categoría, o grupo profesional al de la plaza objeto de convocatoria, relacionados con sus funciones: 0,20 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados en el ámbito privado en igual o superior categoría, o grupo profesional al de la plaza objeto de convocatoria, relacionados con sus funciones: 0,10 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en el sector público en distinta categoría o grupo profesional a la que se convoca, referidos a funciones distintas: 0,05 puntos por cada mes de trabajo.

1.1.2.–En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Cuando no exista constancia documental del tipo de jornada laboral realizada se computará al 50 %.

1.1.3. Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral.
- Experiencia en el ámbito público: Certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública o entidad que se trate, en el que conste la escala, subescala y clase, o grupo o categoría profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el período de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-).
- Experiencia en el ámbito privado: Copia del contrato de trabajo o certificado original de la empresa justificativo de la experiencia manifestada, o en su defecto nómina del trabajador donde figure la correspondencia con la plaza objeto de la convocatoria.

1.1.4. No será objeto de valoración la experiencia no acreditada conforme a lo anterior.

1.2.–Formación. Máximo de 20,00 puntos.

1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo de 15,00 puntos).

1.2.1.1. Por la participación como ponente, asistente o alumno/a de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u organismos públicos oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua. En todo caso, solo serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, así como los cursos referidos a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales (derecho administrativo y régimen local, igualdad de género, la prevención de riesgos laborales, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática).

Se valorará según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 11 a 50 horas: 0,25 puntos
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Cursos con una duración de 151 a 200 horas: 1,00 punto.
- Cursos con una duración de 201 a 250 horas: 1,25 puntos.
- Cursos con una duración de 251 a 300 horas: 1,50 puntos.
- Cursos con una duración de 301 horas en adelante: 2,00 puntos.

1.2.1.2. La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

1.2.1.3. No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

1.2.1.4. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

1.2.2. Titulación (Máximo de 5,00 puntos).

1.2.2.1. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales, distintas a la requerida para el acceso a la plaza, iguales o superiores, directamente relacionados con sus funciones, valorándose del siguiente modo:

- Título de Doctor o equivalente: 5,00 puntos.
- Título de Máster o equivalente: 4,50 puntos.
- Título de Grado, Licenciatura, Arquitecto o Ingeniero o equivalente: 4,00 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente: 3,50 puntos.
- Título de Bachillerato o equivalente: 3,00 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 2,00 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 3,00 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 2,50 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Básico o equivalente: 2,00 puntos.

1.2.2.2. La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada.

1.2.2.3. En el caso de presentar varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, solo se valorará el de mayor titulación académica.

1.2.2.4. No serán objeto de valoración los títulos que sean requisito para acceder a la convocatoria.

B.–Fase de oposición. Máximo 100,00 puntos.

La fase de oposición constará de dos partes, una teórica y otra práctica, que tendrán carácter eliminatorio entre sí, debiendo superar ambas para entender superado el proceso selectivo.

1.–Parte teórica (50,00 puntos).

Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será válida, relacionadas con el temario que se incorpora como Anexo IV. La prueba se realizará en un tiempo máximo de 60 minutos.

La puntuación máxima será de 50,00 puntos, a razón de 1,00 punto por cada respuesta correcta, descontando las incorrectas 0,25 puntos, no puntuando ni penalizando las respuestas no contestadas.

Se contará con diez preguntas de reserva a fin de suplir posibles anulaciones.

Es necesario obtener una puntuación igual o superior a 25,00 puntos para entender superada la parte teórica del proceso selectivo.

2.–Parte práctica (50,00 puntos).

Podrá consistir en la realización material o en la exposición de itinerario o protocolo a seguir para el desempeño de las funciones y tareas que conformen el contenido del puesto de trabajo,

que se definen en el Anexo I de la convocatoria, así como en el temario recogido en el Anexo IV. Si se estima pertinente, también podrá consistir en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito.

De conformidad con lo anterior, el Tribunal de selección será el competente para especificar y desarrollar el contenido de la prueba, así como sus criterios de valoración.

La puntuación máxima será de 50,00 puntos.

Es necesario obtener una puntuación igual o superior a 25,00 puntos para entender superado la parte práctica del proceso selectivo.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a de DNI./N.I.E. núm., con domicilio a efecto de notificaciones en, núm. ...
..., piso, localidad de, C.P....., provincia de, teléfono, correo electrónico ...
...

Autoriza Si/No la práctica, en su caso, de notificaciones a través de medios exclusivamente electrónicos.

Expone:

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Aguas, declara responsablemente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

Solicita:

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.

En, a de de 2024.

.....

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Fabero con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario de Aguas del Ayuntamiento de Fabero. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Fabero - Plaza del Ayuntamiento, n.º 10 - 24420 Fabero (León).

A LA SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO

ANEXO IV

TEMARIO

Bloque I. Materias comunes.

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. - La organización territorial del Estado en la constitución. La Comunidad de Castilla y León, y su Estatuto de autonomía: Título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. - El municipio. Los niveles esenciales de la organización municipal. Características básicas del municipio de Fabero: Población, territorio y organización. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio que integran el municipio de Fabero.

Tema 4. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local: Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Competencias de los municipios y servicios obligatorios que han de prestar de acuerdo con la legislación básica de régimen local.

Tema 5. - El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El concepto de interesado. Capacidad. Representación. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. - Hacienda Local. El presupuesto de las Entidades Locales: Concepto, contenido y principios. Ingresos del municipio: Fuentes de ingresos. Clases de tributos. Impuestos municipales obligatorios e impuestos potestativos.

Tema 7. - Los empleados públicos. Régimen jurídico. Deberes y código de conducta. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal. Régimen disciplinario.

Tema 8. -Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Bloque II. Materias específicas.

Tema 1. - Conceptos básicos en fontanería. Tipos de materiales a emplear y técnicas. Máquinas y herramientas. Clases. Condiciones de trabajo.

Tema 2. - Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, contadores, aljibes. Materiales en una red de riego, materiales en instalaciones de piscinas.

Tema 3. - Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas. Fugas, obstrucciones y roturas en tuberías. Causas y reparaciones.

Tema 4. - Impermeabilización de superficies. Reparaciones más frecuentes: Desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 5. - Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales. Tipos y funcionamiento de las bombas de achique de agua.

Tema 6. - Tipos de mantenimiento: Correctivo, preventivo y predictivo. Planes de mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones.

Tema 7. - Filtración de aguas. Tipos de filtros. Operación de lavado de filtros. Sistema de regulación del nivel de los filtros.

Tema 8. - La lectura de contadores de agua sanitaria.

Tema 9. - El análisis de las aguas potables de consumo público. Criterios de calidad del agua de consumo humano, necesidad de su desinfección. Diferencia entre desinfección y esterilización. El cloro y el hipoclorito sódico como desinfectantes; mecanismo de acción, formas de presentación. Coagulación. Floculación. Decantación. Tipos de decantadores.

Tema 10. - Almacenamiento de agua potable. Depósitos. Tipos de depósitos, capacidad, materiales. Aspectos constructivos, cámaras de llaves, control de niveles. Especial referencia al almacenamiento de agua potable del municipio de Fabero.

Tema 11. - Transporte de agua potable. Conducciones: Materiales; diámetros, presiones nominales, tipos de juntas. Máquinas y herramientas para su mantenimiento. Elementos de

control de una red de abastecimiento. Bombas hidráulicas. Tipos, características. Sistemas de arranque. Especial referencia a la red de abastecimiento de agua potable del municipio de Fabero.

Tema 12. - Fenómenos transitorios en instalaciones de abastecimiento. Golpe de ariete, descripción del fenómeno. Tiempo de cierre de válvulas y parada de bombas. Métodos para reducir el golpe de ariete. Cavitación. Causas, efectos y formas de evitar la cavitación.

Tema 13. - Agentes biológicos. Características de los agentes biológicos: Virus, bacterias, hongos, protozoos y helmintos. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos.

Tema 14. - Almacenamiento de productos químicos. Instrucciones técnicas complementarias sobre almacenamientos de productos inflamables y combustibles, tóxicos, botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Tema 15. - Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.

Tema 16. - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad e higiene: Seguridad de las herramientas manuales, carga y transporte de materiales, uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria. Equipos de protección personal.

Tema 17. - Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y otros Servicios Complementarios.

Tema 18.—Ordenanza fiscal n.º 6: Reguladora de la tasa por el servicio de saneamiento y derechos de enganche a la red general. Ordenanza fiscal n.º. 15: Reguladora de la tasa por servicio el abastecimiento domiciliario de agua potable y derechos de enganche a la red general.

22752

Administración Local

Ayuntamientos

GORDONCILLO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de cementerio municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Gordoncillo a 26 de abril de 2024.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

22831

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Resolución de 6 de mayo de 2024, del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se resuelve definitivamente el concurso ordinario de méritos, de varios puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Ayuntamiento de León de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, pertenecientes a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de León. Expte: 2019.501001.RRHH.8808.

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha 6 de mayo de 2024, se procedió a la Resolución definitiva del concurso ordinario de méritos de varios puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Ayuntamiento de León de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, pertenecientes a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de León, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica (www.sedeaytoleon.es), con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente n.º 2019.501001.RRHH.8808 obrante en la Sección de Selección y Provisión relativo al procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, de varios puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Ayuntamiento de León de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, pertenecientes a las escalas de Administración General y Administración Especial, y tomando en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho:

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, de varios puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Ayuntamiento de León de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, pertenecientes a las escalas de Administración General y Administración Especial (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 79 de 26 de abril de 2019, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 90 de 14 de mayo de 2019, e insertado anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* número 124 de 24 de mayo de 2019).

2. Los puestos objeto de provisión en el proceso selectivo, según la relación de puestos de trabajo vigente del Ayuntamiento de León, son los siguientes:

Puesto									
Orden	Código	Descripción						Área	
80045	01.0.02.2.1.1001	Jefe/a de Negociado de Concesiones Demaniales						Secretaría General	
Características									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
C1/C2	AG	18	46	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80096	01.0.03.2.2.1001	Jefe/a de Negociado de Registro						Secretaría General	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
C1/C2	AG	18	46	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80125	02.0.00.0.2.1001	Jefe/a de Negociado de Intervención 2						Intervención	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
C1/C2	AG	18	46	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80619	10.0.01.1.0.1001	Jefe/a de Sección Acción Social básica 1						Cohesión social e Igualdad	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos Específicos	Requisito
A1/A2	AE	24	72	AL	CO	F	S		Trabajo Social

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80637	10.0.01.2.0.1001	Jefe/a de Sección Acción Social básica 2						Cohesión social e Igualdad	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
A1/A2	AE	24	72	AL	CO	F	S		Trabajo Social

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80783	10.0.02.3.0.1001	Jefe/a de Sección Acción Comunitaria y Solidaridad						Cohesión social e Igualdad	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos Específicos	Requisito
A1/A2	AE	24	72	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80783	10.0.02.3.0.1001	Jefe/a de Sección Discapacidad						Cohesión social e Igualdad	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
A1/A2	AE	24	72	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
81043	20.0.01.3.0.1001	Director/a Coto Escolar						Servicios a la ciudadanía	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
A1/A2	AG/AE	24	72	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80291	30.0.01.0.0.1065	Agente						Protección ciudadana	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
C1	AE	18	53	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80561	30.0.02.0.0.1081	Bombero						Protección ciudadana	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
C2	AE	16	51	AL	CO	F	S		

<i>Puesto</i>									
Orden	Código	Descripción						Área	
80133	50.1.00.0.1.1001	Jefe/a de Negociado Apoyo Recursos Humanos						Organización y Recursos	
<i>Características</i>									
Grupo	Escala	CD	CE	AD	Prov.	PER	TP	Méritos específicos	Requisito
C1/C2	AG	18	46	AP	CO	F	S	Exper. gestión RR.HH.	

3. Por Decreto, de 27 de junio de 2019, del Sr. Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior se resolvió aprobar la lista de concursantes definitiva de personas aspirantes y puestos solicitados en el meritado proceso selectivo.

4. Mediante Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 19 de junio de 2019, se designa la Comisión de valoración del proceso de referencia, siendo la misma modificada por Decretos del Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fechas 10 de mayo de 2023 y 5 de diciembre de 2023.

5. Por Decretos del Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de fechas 28 de agosto de 2023 y 1 de marzo de 2024, se aceptan los desistimientos de participación en el presente concurso de doña M.^a Teresa López González y doña Ana Elena de la Torre López, respectivamente.

6. La Comisión de valoración, en reunión mantenida el día 8 de marzo de 2024, adoptó acuerdo otorgando las puntuaciones que se adjuntan como Anexo a la Resolución, y:

- En relación con el puesto 01.0.03.2.2.1001 Jefe/a de Negociado de Registro e Información, se declara desierto en aplicación de la base 7.5 por cuanto que, mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el 22 de octubre de 2022, se produjo una modificación sustancial del mencionado puesto en la RPT.
- En relación con los puestos 10.0.01.1.0.1001 (Jefe/a de Sección Acción Social básica 1), 10.0.01.2.0.1001 (Jefe/a de Sección Acción Social básica 2) y 10.0.02.3.0.1001 (Jefe/a de Sección de Acción Comunitaria y Solidaridad), se declaran desiertos por ausencia de aspirantes.
- Respecto al puesto 30.0.02.0.0.1081 (Bombero), se declara desierto en aplicación de la base 7.5, teniendo en cuenta que mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, se produjo una modificación sustancial del mencionado puesto en la RPT.
- Respecto al puesto 50.1.00.0.1.1001 (Jefe/a de Negociado Apoyo a RRHH), no se valoran los méritos de la aspirante doña Sonia Valladares Fernández, puesto que en virtud del informe emitido por la Diputación Provincial de León en el momento de la valoración del concurso no se cumplen los requisitos de participación en el proceso de referencia.

Tras la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes admitidas, acuerda otorgar las siguientes puntuaciones, que se adjuntan como Anexos a la presente Resolución, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 6.4, la puntuación mínima exigida para la adjudicación del puesto de trabajo convocado es de 1,75 puntos, eleva propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo objeto del presente concurso:

Denominación puesto	Aspirante		Puntos concurso
	Nombre y apellidos	DNI	
Jefe/a Negociado Apoyo RRHH	Concepción Blanco Coca	***7198**	8,800
Jefe/a de Negociado Intervención 2	Gerardo López Domínguez	***9188**	7,510
Agente Policía	Jesús Ferrero González	***2848**	4,455
Jefe/a de Negociado Concesiones Demaniales	Manuel Pérez Varela	***3389**	8,310
Director/a Coto Escolar	María Teresa Santamarta Vega	***2909**	9,560
Jefe/a Sección Discapacidad	Mariela Rebollo Martínez	***4561**	9,620

7. Mediante Decreto dictado por el Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha 20 de marzo de 2024, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de valoración, se resuelve provisionalmente el concurso ordinario de méritos, de varios puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Ayuntamiento de León de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, pertenecientes a las escalas de Administración General y Administración Especial, asignando provisionalmente los siguientes puestos de trabajo a las personas candidatas que se reseñan:

Código puesto	Denominación puesto	Aspirante		Puntos concurso
		Nombre y apellidos	DNI	
50.1.00.0.1.1001	Jefe Negociado Apoyo RRHH	Concepción Blanco Coca	***7198**	8,800
02.0.00.0.2.1001	Jefe de Negociado Intervención	Gerardo López Domínguez	***9188**	7,510
30.0.01.0.0.1065	Agente Policía	Jesús Ferrero González	***2848**	4,455
01.0.02.2.1.1001	Jefe de Negociado Concesiones Demaniales	Manuel Pérez Varela	***3389**	8,310
20.0.01.3.0.1001	Director/a Coto Escolar	María Teresa Santamarta Vega	***2909**	9,560
10.0.02.4.0.1001	Jefa Sección Discapacidad	Mariela Rebollo Martínez	***4561**	9,620

Ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y en su página web www.aytoleon.es (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 29, de 22 de marzo de 2024; habilitando un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan formular alegaciones a la presente Resolución, las cuales irán dirigidas a la Comisión de valoración en el supuesto de versar sobre la valoración de méritos y la adjudicación provisional de los puestos de trabajo.

8. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior no se ha recibido ninguna alegación; únicamente se ha recibido una declaración formulada por doña Concepción Blanco Coca.

9. Con fecha 2 de mayo de 2024, se recibe la siguiente propuesta de la Comisión de valoración:

“La Comisión de valoración de este proceso, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Resolver con carácter definitivo los resultados del concurso ordinario para la provisión de 11 puestos reservados al personal funcionario de los subgrupos A1, A2, C1, C2, procediendo por tanto la publicación de los mismos y que son los que se reflejan a continuación:

Código del puesto	Apellidos y nombre	DNI	Baremo de méritos generales							Baremos de méritos específicos		Calif. concurso	
			Puesto solicitado	Antigüedad	Grado personal	Trabajo desarrollado			Cursos formación	Conciliación	Años		Puntuaciones
						Nivel	Mismo área	Mismo puesto					
02.0.00.0.2.1001	Gerardo López Domínguez	10191880M	Jefe de Negociado Intervención	4,000	0,750	0,850	0,500	1,000	0,410			7,510	
30.0.01.0.0.1065	Jesús Ferrero González	71428487D	Agente Policía	1,000	1,250	1,050	0,0950		1,060			4,455	
01.0.02.2.1.1001	Manuel Pérez Varela	9733893V	Jefe de Negociado Concesiones Demaniales	5,000	0,750	0,850	0,500	1,000	0,210			8,310	
20.0.01.3.0.1001	María Teresa Santamarta Vega	09729094W	Directora Coto Escolar	5,000	1,250	1,650	0,500	1,00	0,160			9,560	
10.0.02.4.0.1001	Mariánela Rebollo Martínez	09745619J	Jefa Sección Discapacidad	5,000	1,250	1,650	0,500	1,00	0,220			9,620	

Segundo: Excluir del proceso a doña M.^a Concepción Blanco Coca, en base a lo dispuesto en la base 2.8, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“2.8. Plazo de cumplimiento de requisitos.

Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento del concurso. Se considera que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del procedimiento provisorio, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de funcionario del concursante por alguna de las causas previstas, se anule el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera o el interesado pase a otra situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo o se haya producido la alteración de alguno de los demás requisitos establecidos para poder concurrir a este procedimiento.

Los funcionarios que aún no estuvieran asimilados conforme a lo establecido en la base 2.2, podrán solicitar la asimilación dentro del plazo de presentación de solicitudes. Si la posterior Resolución no asimilara al funcionario no podrá participar en el concurso y será excluido del mismo. Igualmente, se declarará la exclusión de este concurso si solicitare la asimilación con posterioridad a dicho plazo de presentación de solicitudes”.

En escrito presentado por la Sra. Blanco Coca, en fecha 27/03/2024, con el número 16612/2024, refiere lo siguiente:

“(…) Señalar que he pasado a la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas en la Junta de Extremadura, por haber obtenido un puesto de libre designación o confianza de Secretaria de alto cargo en la Junta de Castilla y León (…).”.

En relación a lo anterior, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas en su artículo 88, cuyo apartado 1 dispone:

«1. Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de esta».

En esta situación el funcionario no tiene derecho a la reserva de plaza ni de puesto de trabajo, pero conserva su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. Así lo indica el apartado 3 del mismo precepto:

«3. Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen».

Tercero: En relación el puesto de Jefe Negociado Apoyo RRHH, 50.1.00.0.1.1001, donde con carácter provisional se proponía en segundo lugar al aspirante, Santiago Villamañán Dueñas, para su nombramiento, por la Comisión de valoración se ha podido verificar que el mismo no ostenta los méritos específicos previstos en las Bases (Experiencia en Gestión RRHH), por lo que debe proponerse su exclusión, y declarar desierto el citado puesto”.

Fundamentos de derecho:

I. El presente concurso de provisión de puestos ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en las “Bases generales para la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de León” aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de junio de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 135 de 18 de julio de 2018), así como de conformidad con lo establecido en las Bases específicas reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, de varios puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Ayuntamiento de León de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, pertenecientes a las escalas de Administración General y Administración Especial (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 79 de 26 de abril de 2019, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 90 de 14 de mayo de 2019, e insertado anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* número 124 de 24 de mayo de 2019).

II. De conformidad con lo establecido en la base cuarta apartado 4.1 de las Bases reguladoras del presente concurso, la Comisión de valoración ha procedido a valorar los méritos acreditados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base 11 de la convocatoria y ha realizado propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos a la persona solicitante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con lo establecido en la base 6.

III. La base segunda de las reguladoras, establece los requisitos de participación y su apartado 2.8 Plazo de cumplimiento de requisitos. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento del concurso. Se considera que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del procedimiento provisorio, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de funcionario del concursante por alguna de las causas previstas, se anule el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera o el interesado pase a otra situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo o se haya producido la alteración de alguno de los demás requisitos establecidos para poder concurrir a este procedimiento.

Considerando el escrito presentado por doña M.^a. Concepción Blanco Coca, procede su exclusión al no mantenerse los requisitos de participación.

IV. Establece la base séptima, punto 7.2 que, la Resolución del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior o del órgano al que se haya delegado esta competencia, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de valoración resuelva definitivamente la adjudicación de destinos en el concurso, declarará igualmente las exclusiones con carácter definitivo de los concursantes que no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la Resolución de adjudicación provisional, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Subárea de Recursos Humanos.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la base octava, el cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de tres días, siguientes al del cese, o de un mes, si comporta cambio de residencia, considerándose el plazo posesorio a todos los efectos, incluso los retribuidos, como de servicio activo para los concursantes en esta situación administrativa.

Por cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 14 y 21 de julio de 2023,

Resuelvo:

Primero.—Excluir a doña M.^a. Concepción Blanco Coca y a D. Santiago Villamañán Dueñas del proceso selectivo por lo expuesto en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos trabajo 01.0.03.2.2.1001 Jefe/a de Negociado de Registro e Información, y 30.0.02.0.0.1081 Bombero, en aplicación del apartado 7.5 de la base séptima de la reguladoras.

Tercero.—Declarar desiertos los puestos trabajo 10.0.01.1.0.1001 (Jefe/a de Sección Acción Social básica 1), 10.0.01.2.0.1001 (Jefe/a de Sección Acción Social básica 2) y 10.0.02.3.0.1001 (Jefe/a de Sección de Acción Comunitaria y Solidaridad), 50.1.00.0.1.1001 (Jefe Negociado Apoyo RR.HH.) por ausencia de aspirantes.

Cuarto.—Resolver definitivamente el concurso ordinario de méritos, de varios puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Ayuntamiento de León de los subgrupos A1, A2, C1 y C2,

pertencientes a las escalas de Administración General y Administración Especial, asignando los siguientes puestos de trabajo a las personas candidatas que se reseñan:

Código puesto	Denominación puesto	Aspirante		Puntos concurso
		Nombre y apellidos	DNI	
02.0.00.0.2.1001	Jefe de Negociado Intervención	Gerardo López Domínguez	***9188**	7,510
30.0.01.0.0.1065	Agente Policía	Jesús Ferrero González	***2848**	4,455
01.0.02.2.1.1001	Jefe de Negociado Concesiones Demaniales	Manuel Pérez Varela	***3389**	8,310
20.0.01.3.0.1001	Director/a Coto Escolar	María Teresa Santamarta Vega	***2909**	9,560
10.0.02.4.0.1001	Jefa Sección Discapacidad	Marianela Rebollo Martínez	***4561**	9,620

Quinto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (www.sede.aytoleon.es).

Sexto.–Indicar que las personas adjudicatarias deben cesar en su puesto de trabajo dentro de los tres días hábiles, siguientes al de la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de tres días, siguientes al del cese, o de un mes si comporta cambio de residencia, considerándose el plazo posesorio a todos los efectos, incluso los retribuidos, como de servicio activo para los concursantes en esta situación administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de lo que como Secretaria/o tomo razón.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 8 de mayo de 2024.–La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.

22461

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 2024

Extracto de la resolución de fecha 9 de mayo de 2024 de la Concejala Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ponferrada por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de vecinos de este municipio para la realización de actividades, mantenimiento y alquiler de locales ejercicio 2024

BDNS (Identif.): 760391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760391>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases, aquellas asociaciones de vecinos que estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, en el ámbito de participación ciudadana como tal, antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes que se refieran a las presentes bases, y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año en curso con la misma finalidad.

Segundo. Objeto y finalidad

1.—Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades por las asociaciones de vecinos del municipio que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público ciudadano, se establecen las presentes bases donde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio y la relación entre los vecinos.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en redes, entre asociaciones y de éstas con las instituciones, especialmente con Juntas Vecinales y Alcaldes de Barrio y la ciudadanía.
- Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.
- Fomentar el voluntariado para recuperar espacios del barrio, pueblo o ciudad.
- Facilitar la atención a los vecinos de una forma adecuada.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 5 de marzo de 2005.

Cuarto. Cuantía

1.—Actividades de AAVV: Presupuesto máximo 12.574 €.

1.1.—Línea 1

Dentro de esta línea, se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades de carácter lúdico, siempre y cuando se refieran al mantenimiento de tradiciones propias de la Comarca de El Bierzo o específicamente de la localidad o barrio donde se celebren, tales como; magostos, encuentros vecinales, hogueras de San Juan, festividades tradicionales etc.

La cuantía máxima de la subvención será de 500 € por proyecto.

Como máximo solo se financiará una actividad dentro de esta línea.

1.2.–Línea 2

Dentro de esta línea, se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades de carácter educativo, asistencial, integrador, fomento de la igualdad, fomento de la participación ciudadana, divulgativo y, en general, todas aquellas que no tengan un carácter eminentemente lúdico.

Se consideran, a título meramente informativo, subvencionables dentro de esta línea las charlas, cursos, congresos, proyectos de voluntariado, seminarios, adquisición de material para reparaciones de interés general etc.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.000 € por proyecto.

Como máximo se podrán financiar dos actividades dentro de esta línea.

2.–Alquiler y mantenimiento de locales: Presupuesto máximo 13.000 €.

Se consideran gastos subvencionales los derivados de la gestión y mantenimiento de las sedes locales, entendiéndose como tales gastos los relativos a suministros, pintura de local, limpieza, seguros, adquisición de material fungible no inventariable.

No se admitirá la adquisición de material inventariable, tales como mobiliario, ordenadores, impresoras, electrodomésticos etc.

Se establece una cuantía máxima para esta línea de subvención de 1.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio). El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2025. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano competente (Alcalde-Presidente) por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero de 2025.

Ponferrada, 9 de mayo de 2024.–La Concejala delegada de Bienestar Social, Alexandra Rivas García P.D. (Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 2023).

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://santamariadelparamo.sedelectronica.es>].

En Santa María del Páramo, a 10 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

23051

Administración Local

Ayuntamientos

SANTAS MARTAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 2024, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, expuesto a través del Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 21 de marzo de 2024 y del tablón de anuncios del Ayuntamiento, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza:

Artículo 1.º.–

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º.–Hecho imponible

1.–Los actos de uso del suelo para los que se exige la obtención de Licencia Urbanística para aquellos casos en los que deba exigirse proyecto técnico (artículo 97 y 105.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril modificada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre), independientemente de que se haya obtenido licencia urbanística.

Artículo 3.º.–Sujetos pasivos

a) Son sujetos pasivos del ICIO, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realicen tales usos del suelo.

b) A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

c) En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no se realizara por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del mismo, quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las declaraciones urbanísticas ó realicen las construcciones, instalaciones u obras.

d) El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

Artículo 4.º.–Sujetos pasivos

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del contribuyente, Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quién ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 5.º.–Base imponible y devengo.

1.–La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. El coste real y efectivo estará integrado por los gastos de ejecución

material. Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales.

2.–A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

3.–En caso de que no fuera preceptiva la exigencia de proyecto técnico, la base imponible se determinará en función de la valoración del informe técnico urbanístico. Estableciéndose una cuota mínima de 30,00 €.

Artículo 5.º.–

El tipo de gravamen es del 3% sobre la base imponible.

Artículo 6.º.–Cuota tributaria

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 3 %.

Artículo 7.º.–Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8.º.–Devolución de cuotas

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este impuesto cuando a pesar de haberse concedido la licencia urbanística solicitada, el sujeto pasivo haya renunciado a su ejecución, o bien sea declarada la caducidad por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya iniciado la ejecución de las construcciones, instalaciones y obras.

En ningún caso se tendrá derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, cuando el sujeto pasivo comience la ejecución de la construcción, instalación y obra, sin perjuicio de su situación legal y urbanística.

Artículo 9.º.–Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 10.º.–Exenciones

1.–Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean titulares las Entidades Locales Menores del municipio de Santas Martas, que vayan a ser directamente destinadas a uso o servicio público.

2.–Actos sujetos a declaración responsable del artículo 105. Bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o supresión.

Santas Martas, 9 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, Rosana Coello Miguélez.

22854

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vega de Espinareda, a 10 de mayo de 2024.–El Alcalde, Javier Salgado González.

22863

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE INFANZONES

Acuerdo del Pleno de la Entidad de 11 de marzo de 2024, elevado a definitivo, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Habiéndose acordado la aprobación provisional de modificación del artículo 3.2.1 de la Ordenanza, y habiendo transcurrido el período de información pública previsto legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, se da publicidad nuevamente al texto del acuerdo, así como al contenido de la Ordenanza objeto de modificación, para su efectiva entrada en vigor.

Acuerdo elevado a definitivo:

1.º.—Aprobar la rectificación de error material existente en la determinación de las cuotas aprobadas en sesión plenaria de fecha de 24 de febrero de 2006, de la tasa del servicio de agua, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones y publicado definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 94, de 18 de mayo de 2006, así como el de 13 de septiembre de 2007 publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 32, de 17 de febrero de 2009, conforme a las determinaciones del estudio económico financiero, elaborado por el economista de la Diputación del Servicio de Asistencia a municipios, para la modificación de la tasa en 2003 por D. Amador González Pérez en octubre de 2003, puesto que el acuerdo de cambio de períodos de cobro no debería tener efecto sobre las cuotas puestas al cobro, de forma que se mantenga el cumplimiento del principio de equivalencia, modificando el artículo 3.2.1 de la misma:

1. Tarifas por el consumo de agua:

Cuota fija, 1,48 euros al semestre para todos los enganches dados de alta.

De 0 a 70 m³, 0,18 euros por m³ al semestre

De 71 a 90 m³, 0,20 euros por m³ al semestre

De 91 a 140 m³, 0,28 euros por m³ al semestre

De 141 m³ en adelante, 0,40 euros para las industrias del municipio y 0,80 euros para el resto de los consumos.

2.º.—Dotar al presente acuerdo de eficacia retroactiva a 1 de enero de 2007, cuestión esta que es más beneficiosa para el contribuyente, y no genera afección a los recibos y liquidaciones emitidos hasta el momento presente, por las circunstancias expuestas en los antecedentes de hecho.

En Vega de Infanzones, a 10 de mayo de 2024.—El Alcalde, Carmelo Aller Alonso.

11875

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición del precio público por prestación del servicio de ludoteca.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelcondado.sedelectronica.es>]. para presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegas del Condado, a 10 de mayo de 2024.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

22850

Administración Local

Consejo Comarcal de El Bierzo

Por Acuerdo de la junta de Gobierno del Consejo Comarcal de El Bierzo, de 10 de mayo de 2024, se aprobaron las Bases y convocatoria reguladoras remanentes del Plan de Juntas Vecinales para el ejercicio 2023, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA 2023

Primera. – Objeto y finalidad. - La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal de El Bierzo el 25 de febrero de 2016, y tiene por objeto coadyuvar junto con las Juntas Vecinales a la financiación de inversiones de competencia local que, de conformidad con el art. 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Segunda. - Bases reguladoras. - Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 RD 887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Tercera. - Aplicación presupuestaria. - Las subvenciones se concederán para el periodo 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 943.76823, con la cuantía inicial de 1.596.000,00 € y queda condicionado a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 943.76823.

Las subvenciones que se otorguen con cargo a esta convocatoria tendrán carácter provisional y serán incrementadas proporcionalmente, sin necesidad de nuevo acuerdo, con las bajas que se puedan generar en las actuaciones aprobadas con cargo al Plan de Juntas Vecinales para la Comarca de El Bierzo para la anualidad 2023 en la aplicación presupuestaria 943.76823 hasta cubrir, como máximo, el 100% del importe de las memorias técnicas incorporadas a sus solicitudes hasta agotar el crédito total de la aplicación presupuestaria.

Cuarta. - Beneficiarios. - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes a los 38 municipios que integran la Comarca de El Bierzo, que se encuentren inscritas en el registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la corporación local (Anexo I).

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. - Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación, así como:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la inversión objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión establecidas.
4. Realizar los pagos mediante transferencia bancaria

Sexta. - Cuantía. - La subvención máxima a conceder, por cada actuación, no podrá exceder, de las siguientes cuantías:

- Entidades Locales Menores de hasta 50 habitantes: 5.000,00 €
- Entidades Locales Menores de 51 a 500 habitantes: 6.000,00 €
- Entidades Locales Menores de más de 500 habitantes: 7.000,00 €

La cuantía de máxima definitiva de las subvenciones se determinará de conformidad con los criterios expuestos en la base 3.^a de esta convocatoria.

Séptima. - Criterios de distribución de fondos. - Asignación fija en función de la población de la Entidad Local Menor, considerando a estos efectos los datos del Padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2023.

La distribución resultante de la aplicación de los anteriores criterios aparece reflejada en el Anexo IV.

Octava. - Gastos subvencionables. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos corrientes, entendiéndose por tales:

- Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
- Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
- Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.

2. Las actuaciones que tenga un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

3. Los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra y seguridad y salud.

Novena. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes. – Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en la Sede Electrónica del Consejo Comarcal de El Bierzo (<https://portal.ccbierzo.com>) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el modelo establecido en el Anexo I, indicando la actuación a la que ha de aplicarse la subvención consignada, acompañando además la siguiente documentación:

- Documento técnico suscrito por técnico competente en los términos señalados en el art. 233 de la LCSP (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición de las actuaciones a ejecutar), en el que se describa el objeto de la inversión, con valoración de la misma, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente.
- Presupuesto en el supuesto de que la solicitud sea de un suministro.

Décima. - Procedimiento de concesión. - Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Asistencia a Municipios requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Servicio del SAM remitirá a la Junta de Gobierno, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Undécima. – Resolución. – La Resolución de la convocatoria, que corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios, se efectuará priorizando las adjudicaciones de conformidad con los criterios establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se notificará tanto a las Juntas Vecinales beneficiarias como a las desestimadas, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y exponerse en la Sede Electrónica del Consejo Comarcal de El Bierzo, <https://portal.ccbierzo.com>, durante diez días.

Para buscar la mayor dispersión territorial de las ayudas, salvo razones extraordinarias debidamente justificadas, no se adjudicará más de una subvención a cada Entidad Local Menor de un mismo término municipal.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Decimosegunda. - Plazo de realización y de justificación de la inversión. - Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso.

Previamente a la ejecución de las actuaciones, deberán comunicar al servicio técnico del SAM la fecha de inicio de las mismas (Anexo II) para que se gire la visita previa preceptiva, así como, la obligación de recoger el cartel en las oficinas del Consejo.

Las actuaciones deberán ejecutarse de conformidad con el documento técnico/presupuesto presentado. Si por circunstancias imprevistas, perfectamente documentadas, fuera necesario modificar la actuación subvencionada, así como, cambiar el destino de la subvención (acreditando la urgencia y/o necesidad de la nueva actuación, acompañando la documentación exigida en la base 9.ª y tramitándose, como máximo, 2 mes antes del plazo de justificación de la subvención), será precisa la aprobación previa del Consejo Comarcal de El Bierzo.

El plazo de realización de la actuación finaliza el día 31 de octubre de 2024.

La Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención antes del 31 de octubre de 2024, mediante:

1. Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):
 - Certificado del Secretario/a en el que se reflejen las obligaciones reconocidas, con identificación del n.º de la factura, fecha de emisión, NIF y nombre del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, fecha del pago y n.º de cuenta del acreedor.
2. Acreditación de las medidas de difusión establecidas mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar bien visible y cerca de donde se está ejecutando la actuación.
3. Los justificantes del gasto (facturas).
4. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria de la Entidad Local Menor, en el que se realizara el ingreso de la subvención.
5. Fotografías que reflejen las actuaciones realizadas en las que se vea claramente el objeto de la inversión, al menos una anterior a la realización de la actuación y otra posterior.

Decimotercera. - Procedimiento de pago de la subvención. - Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Comarcal.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Comarcal, se incorporará por el propio Consejo mediante certificado expedido por la Tesorería Comarcal.

El abono se realizará en el número de cuenta de la Entidad Local Menor beneficiaria y que consta en el punto 4.º del Anexo III. Siendo requisito indispensable haber aportado certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente bancaria, vigente.

Decimocuarta. - Control financiero. - Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

El órgano interventor, a través del Plan de control financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de las subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

Decimoquinta. - Pérdida del derecho al cobro de la subvención. - Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2. Incumplimiento de las obligaciones de justificación:
 - a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
 - b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
3. Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:
 - a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
 - b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.
 - c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Decimosexta. - Procedimiento para la pérdida del derecho al cobro y reintegro. - El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el art. 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la Resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición en base al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decimoséptima. - Infracciones y sanciones. - El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

Decimoctava. - Compatibilidad con otras ayudas. - Las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

Decimonovena. - Recursos. - Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de Resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León (de conformidad con la cláusula 9.^a del convenio para la delegación de competencias de la Excm. Diputación Provincial de León en el Consejo Comarcal de El Bierzo, del 2 de junio de 1994). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Vigésima. - Normativa aplicable. - En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado. -

En Ponferrada, a 10 de mayo de 2024.-El Presidente, Olegario Ramón Fernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante:

D./Dña. DNI Domicilio Código Postal Localidad Provincia Teléfono Correo electrónico

En calidad de Presidente/a de la Junta Vecinal de CIF Municipio Código Postal Provincia Correo electrónico

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Plan Juntas Vecinales 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º....., deldede), se compromete a realizar en su totalidad la actuación siguiente para la que pide ayuda.

Datos de la actuación:

Denominación Localidad Presupuesto

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud, con la documentación requerida en la base 9.ª que se adjunta (Memoria valorada y/o presupuesto), para su inclusión en la convocatoria del Plan Juntas Vecinales 2023.

Asimismo, declara:

1.º. Que la actuación solicitada ha sido aprobada por el órgano competente de la Junta Vecinal el día

2.º. Que se compromete a cumplir con todas las Bases de la convocatoria y las obligaciones como beneficiaria de la misma.

3.º. Que se compromete a comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo cualquier modificación/cambio de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

4.º. Que para la realización de la actuación referida (márquese lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones/Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas:

Administración/Entidad Solicitada/Concedida Importe

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad Solicitada/Concedida Importe

5.º. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.º. Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

7.º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados en concurso, salvo que se haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos a intervención judicial, ni han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8.º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

9.º. Que no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en

la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

10.º. Que esta Entidad Local Menor no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11.º. Que esta Entidad Local Menor no ha sido sancionada mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

12.º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con la Excm. Diputación Provincial de León.

13.º. Que esta Entidad Local Menor cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En, a de de

El/La Presidente/a

Fdo.

ANEXO II

COMUNICACIÓN INICIO ACTUACIÓN

Datos del beneficiario:

D./Dña. DNI Teléfono en calidad de de la Junta Vecinal de CIF
Municipio Provincia

Expone:

Que el Consejo Comarcal de El Bierzo, dentro del Plan Juntas Vecinales 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º, del de de), la ha concedido a esta Entidad Local Menor una subvención para la siguiente:

Actuación Localidad

Que de conformidad con la base 14.ª del Plan Juntas Vecinales 2023, del Consejo Comarcal de El Bierzo, tengo a bien comunicar que la actuación subvencionada se iniciará/ejecutará el día

En, a de de

El/La Presidente/a

Fdo.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos del beneficiario:

D./Dña. DNI Teléfono en calidad de Secretario/a de la Junta Vecinal de
CIF Municipio Provincia

En relación con la justificación de la subvención concedida por el Consejo Comarcal de El Bierzo, dentro del Plan Juntas Vecinales 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º, del de de), para la siguiente:

Actuación Localidad

Certifica:

1.º. Que por Resolución del/de la Alcalde/sa-Pedáneo/a se han aprobado los justificantes de la subvención (facturas), siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

N.º factura Fecha emisión fact. NIF/DNI acreedor Acreedor/Empresa ...
... Concepto Importe fact. Fecha aprobación fact. Fecha pago fact.
N.º Cuenta Acreedor/Empresa

2.º. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actuación
- Otras subvenciones

3.º. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4.º. Solicitar al Consejo Comarcal de El Bierzo el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de esta Junta Vecinal siguiente:

ES

Asimismo, declara:

1.º. Que el/la representante de esta Entidad Local Menor, no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados en concurso, salvo que se haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos a intervención judicial, ni han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.º. Que el/la representante de esta Entidad Local Menor no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.º. Que esta Entidad Local Menor no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.º. Que esta Entidad Local Menor no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que

el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con la Excm. Diputación Provincial de León.

8.º. Que esta Entidad Local Menor cumple los requisitos establecidos en la normativa para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento. -

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/ de la Sr/a. Presidente/a de la Junta Vecinal de a de de

V.º B.º

El/La Presidente/a

Fdo.

El/La Secretario/a

Fdo.

ANEXO IV

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2023	Subvención
Arganza	Arganza	218	6.000,00 €
Arganza	Campelo	57	6.000,00 €
Arganza	Canedo	76	6.000,00 €
Arganza	Espanillo	19	5.000,00 €
Arganza	Magaz de Arriba	227	6.000,00 €
Arganza	San Juan de la Mata	138	6.000,00 €
Arganza	San Miguel de Arganza	26	5.000,00 €
Arganza	San Vicente	17	5.000,00 €
Balboa	Balboa	63	6.000,00 €
Balboa	Cantejeira-Pumarín	47	5.000,00 €
Balboa	Castañeiras-Fuente de Oliva	12	5.000,00 €
Balboa	Chan de Villar-Ruideferros	14	5.000,00 €
Balboa	Valverde-Villarmarín	21	5.000,00 €
Balboa	Villafeile-Lamagrande-Quintela	69	6.000,00 €
Balboa	Villanueva-Parajís	9	5.000,00 €
Balboa	Villariños-Castañoso	35	5.000,00 €
Barjas	Albaredos-Cruces	7	5.000,00 €
Barjas	Barjas	31	5.000,00 €
Barjas	Busmayor	37	5.000,00 €
Barjas	Campo de Liebre	3	5.000,00 €
Barjas	Corporales	5	5.000,00 €
Barjas	Corrales-Peñacaira	3	5.000,00 €
Barjas	Güimil-Serviz	14	5.000,00 €
Barjas	Moldes-Hérmide	39	5.000,00 €
Barjas	Mosteiros	10	5.000,00 €
Barjas	Quintela	1	5.000,00 €
Barjas	Vegas Do Seo	6	5.000,00 €
Bembibre	Arlanza	67	6.000,00 €
Bembibre	Bembibre	7.308	7.000,00 €
Bembibre	Labaniego	12	5.000,00 €
Bembibre	Losada	82	6.000,00 €
Bembibre	Rodanillo	94	6.000,00 €
Bembibre	San Esteban del Toral	58	6.000,00 €
Bembibre	San Román de Bembibre	425	6.000,00 €
Bembibre	Santibáñez del Toral	47	5.000,00 €
Bembibre	Viñales	186	6.000,00 €
Benuza	Benuza	38	5.000,00 €
Benuza	Llamas de Cabrera	31	5.000,00 €
Benuza	Lomba	62	6.000,00 €
Benuza	Pombriego	75	6.000,00 €
Benuza	Santalavilla	18	5.000,00 €
Benuza	Sigüeya	70	6.000,00 €
Benuza	Silván	112	6.000,00 €
Benuza	Sotillo de Cabrera	40	5.000,00 €
Benuza	Yebra	18	5.000,00 €
Berlanga del Bierzo	Berlanga del Bierzo	191	6.000,00 €
Berlanga del Bierzo	Langre	80	6.000,00 €
Berlanga del Bierzo	San Miguel de langre	79	6.000,00 €
Borrenes	Borrenes	135	6.000,00 €
Borrenes	Chana (La)	18	5.000,00 €
Borrenes	Orellán	53	6.000,00 €
Borrenes	San Juan de Paluezas	77	6.000,00 €
Borrenes	Voces	23	5.000,00 €
Cabañas Raras	Cabañas Raras	921	7.000,00 €
Cabañas Raras	Cortiguera	418	6.000,00 €
Cacabelos	Arborbuena	16	5.000,00 €
Cacabelos	Pieros	36	5.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2023	Subvención
Cacabelos	Quilós	588	7.000,00 €
Cacabelos	Villabuena-San Clemente	205	6.000,00 €
Camponaraya	Hervededo	67	6.000,00 €
Camponaraya	Magaz de Abajo	503	7.000,00 €
Camponaraya	Narayola	401	6.000,00 €
Camponaraya	Válgoma (La)	146	6.000,00 €
Carracedelo	Carracedo del Monasterio	601	7.000,00 €
Carracedelo	Villadepalos	881	7.000,00 €
Carracedelo	Villamartín de la Abadía	334	6.000,00 €
Carracedelo	Villaverde de la Abadía	624	7.000,00 €
Carucedo	Barosa (La)	21	5.000,00 €
Carucedo	Campañana (La)	34	5.000,00 €
Carucedo	Carril (El)	14	5.000,00 €
Carucedo	Carucedo	278	6.000,00 €
Carucedo	Lago de Carucedo	58	6.000,00 €
Carucedo	Médulas (Las)	76	6.000,00 €
Carucedo	Villarrando	20	5.000,00 €
Castropodame	Calamocos	217	6.000,00 €
Castropodame	Castropodame	172	6.000,00 €
Castropodame	Matachana	537	7.000,00 €
Castropodame	San Pedro Castañero	96	6.000,00 €
Castropodame	Turienzo Castañero	153	6.000,00 €
Castropodame	Villaverde de los Cestos	228	6.000,00 €
Castropodame	Viloria	174	6.000,00 €
Congosto	Almázcara	561	7.000,00 €
Congosto	Cobrana	61	6.000,00 €
Congosto	Congosto	250	6.000,00 €
Congosto	San Miguel de las Dueñas	575	7.000,00 €
Corullón	Cadafresnas	47	5.000,00 €
Corullón	Corullón	531	7.000,00 €
Corullón	Dragonte	52	6.000,00 €
Corullón	Hornija	60	6.000,00 €
Corullón	Horta	105	6.000,00 €
Corullón	Melezná	29	5.000,00 €
Corullón	Viariz	26	5.000,00 €
Corullón	Villagroy	8	5.000,00 €
Cubillos del Sil	Cabañas de la Dornilla	213	6.000,00 €
Cubillos del Sil	Cubillinos-Posadina	38	5.000,00 €
Cubillos del Sil	Cubillos del Sil	1.272	7.000,00 €
Cubillos del Sil	Finolledo	63	6.000,00 €
Cubillos del Sil	Fresnedo	203	6.000,00 €
Fabero	Bárcena de la Abadía	97	6.000,00 €
Fabero	Fabero	3.346	7.000,00 €
Fabero	Fontoria	81	6.000,00 €
Fabero	Lillo del Bierzo	528	7.000,00 €
Fabero	Otero de Naragantes	128	6.000,00 €
Fabero	San Pedro de Paradela	59	6.000,00 €
Folgosos de la Ribera	Boeza	95	6.000,00 €
Folgosos de la Ribera	Folgosos de la Ribera	366	6.000,00 €
Folgosos de la Ribera	Ribera de Folgosos (La)	410	6.000,00 €
Folgosos de la Ribera	Rozuelo	26	5.000,00 €
Folgosos de la Ribera	Tedejo	18	5.000,00 €
Folgosos de la Ribera	Valle (El)	81	6.000,00 €
Folgosos de la Ribera	Villaviciosa de San Miguel	30	5.000,00 €
Igüeña	Almagarinos	71	6.000,00 €
Igüeña	Colinas del Campo de Martín Moro	75	6.000,00 €
Igüeña	Espina de Tremor	40	5.000,00 €
Igüeña	Igüeña	193	6.000,00 €
Igüeña	Pobladura de las Regueras	180	6.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2023	Subvención
Igüeña	Quintana de Fuseros	224	6.000,00 €
Igüeña	Rodrigatos de las Regueras	7	5.000,00 €
Igüeña	Tremor de Arriba	318	6.000,00 €
Molinaseca	Acebo	40	5.000,00 €
Molinaseca	Molinaseca	640	7.000,00 €
Molinaseca	Onamio	105	6.000,00 €
Molinaseca	Paradasolana	21	5.000,00 €
Molinaseca	Riego de Ambrós	45	5.000,00 €
Noceda del Bierzo	Cabanillas de San Justo	29	5.000,00 €
Noceda del Bierzo	Noceda del Bierzo	442	6.000,00 €
Noceda del Bierzo	Robledo de las Traviesas	101	6.000,00 €
Noceda del Bierzo	San Justo de Cabanillas	40	5.000,00 €
Oencia	Arnadelo	50	5.000,00 €
Oencia	Arnado	27	5.000,00 €
Oencia	Gestoso	31	5.000,00 €
Oencia	Lusío	5	5.000,00 €
Oencia	Oencia	97	6.000,00 €
Oencia	Villarrubín	57	6.000,00 €
Palacios del Sil	Cuevas del Sil	58	6.000,00 €
Palacios del Sil	Matalavilla	47	5.000,00 €
Palacios del Sil	Palacios del Sil	379	6.000,00 €
Palacios del Sil	Salientes	38	5.000,00 €
Palacios del Sil	Susañe del Sil	192	6.000,00 €
Palacios del Sil	Tejedo del Sil	34	5.000,00 €
Palacios del Sil	Valdeprado	15	5.000,00 €
Palacios del Sil	Valseco	77	6.000,00 €
Palacios del Sil	Villarino del Sil	29	5.000,00 €
Páramo del Sil	Anllares del Sil	96	6.000,00 €
Páramo del Sil	Anllarinos del Sil	13	5.000,00 €
Páramo del Sil	Argayo del Sil	64	6.000,00 €
Páramo del Sil	Páramo del Sil	640	7.000,00 €
Páramo del Sil	Salentinos	33	5.000,00 €
Páramo del Sil	Santa Cruz del Sil	126	6.000,00 €
Páramo del Sil	Sorbeda del Sil	124	6.000,00 €
Páramo del Sil	Villamartín del Sil	121	6.000,00 €
Peranzanes	Cariseda	16	5.000,00 €
Peranzanes	Chano	62	6.000,00 €
Peranzanes	Faro	16	5.000,00 €
Peranzanes	Fresnedelo	22	5.000,00 €
Peranzanes	Guímar	67	6.000,00 €
Peranzanes	Peranzanes	50	5.000,00 €
Peranzanes	Trascastró	31	5.000,00 €
Ponferrada	Bouzas	36	5.000,00 €
Ponferrada	Columbrianos	1.294	7.000,00 €
Ponferrada	Dehesas	1.272	7.000,00 €
Ponferrada	Fuentesnuevas	2.662	7.000,00 €
Ponferrada	Montes de Valdueza	31	5.000,00 €
Ponferrada	Otero	84	6.000,00 €
Ponferrada	Peñalba de Santiago	18	5.000,00 €
Ponferrada	Rimor	99	6.000,00 €
Ponferrada	San Andrés de Montejos	510	7.000,00 €
Ponferrada	San Clemente de Valdueza	42	5.000,00 €
Ponferrada	San Cristóbal de Valdueza	55	6.000,00 €
Ponferrada	San Esteban de Valdueza	65	6.000,00 €
Ponferrada	San Lorenzo	239	6.000,00 €
Ponferrada	Santo Tomás de las Ollas	284	6.000,00 €
Ponferrada	Toral de Merayo	506	7.000,00 €
Ponferrada	Valdefrancos	30	5.000,00 €
Ponferrada	Villanueva de Valdueza	98	6.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2023	Subvención
Priaranza del Bierzo	Ferradillo	10	5.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Paradela de Muces	19	5.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Priaranza del Bierzo	287	6.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Santalla del Bierzo	161	6.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Villalibre de la Jurisdicción	255	6.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Villavieja	10	5.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Castroquilame	64	6.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Puente de Domingo Flórez	749	7.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Robledo de Sobrecastro	35	5.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Salas de la Ribera	172	6.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	San Pedro de Trones	331	6.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Vega de Yeres (Las)	38	5.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Yeres	32	5.000,00 €
Sancedo	Cueto	164	6.000,00 €
Sancedo	Ocero	99	6.000,00 €
Sancedo	Sancedo	273	6.000,00 €
Sobrado	Aguiar	4	5.000,00 €
Sobrado	Cabarcos	39	5.000,00 €
Sobrado	Cabeza de Campo	29	5.000,00 €
Sobrado	Cancela	8	5.000,00 €
Sobrado	Friera	42	5.000,00 €
Sobrado	Portela de Aguiar	35	5.000,00 €
Sobrado	Requejo	25	5.000,00 €
Sobrado	Sobrado	99	6.000,00 €
Sobrado	Sobredo	13	5.000,00 €
Toral de los Vados	Otero	66	6.000,00 €
Toral de los Vados	Paradela del Río	169	6.000,00 €
Toral de los Vados	Sorribas	69	6.000,00 €
Toral de los Vados	Toral de los Vados	1.279	7.000,00 €
Toral de los Vados	Villadecanes	209	6.000,00 €
Toreno	Librán	50	5.000,00 €
Toreno	Pardamaza	27	5.000,00 €
Toreno	Pradilla	56	6.000,00 €
Toreno	San Pedro Mallo	727	7.000,00 €
Toreno	Santa Marina del Sil	32	5.000,00 €
Toreno	Tombrío de Abajo	184	6.000,00 €
Toreno	Tombrío de Arriba	71	6.000,00 €
Toreno	Toreno	1.733	7.000,00 €
Toreno	Valdelaloba	36	5.000,00 €
Toreno	Villar de las Traviesas	64	6.000,00 €
Torre del Bierzo	Albares de la Ribera	804	7.000,00 €
Torre del Bierzo	Fonfría	24	5.000,00 €
Torre del Bierzo	Granja de San Vicente (La)	108	6.000,00 €
Torre del Bierzo	Matavenero-Poibueno	65	6.000,00 €
Torre del Bierzo	San Andrés de las Puentes	110	6.000,00 €
Torre del Bierzo	San Facundo	32	5.000,00 €
Torre del Bierzo	Santa Cruz de Montes	113	6.000,00 €
Torre del Bierzo	Santa Marina de Torre	220	6.000,00 €
Torre del Bierzo	Torre del Bierzo	554	7.000,00 €
Torre del Bierzo	Tremor de Abajo	38	5.000,00 €
Trabadelo	Moral de Valcarce	31	5.000,00 €
Trabadelo	Parada de Soto	27	5.000,00 €
Trabadelo	Pereje	24	5.000,00 €
Trabadelo	Pradela	60	6.000,00 €
Trabadelo	San Fiz Do Seo	33	5.000,00 €
Trabadelo	Sotelo	24	5.000,00 €
Trabadelo	Sotoparada	22	5.000,00 €
Trabadelo	Trabadelo	105	6.000,00 €
Trabadelo	Villar de Corrales	10	5.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2023	Subvención
Valle de Ancares	Balouta	18	5.000,00 €
Valle de Ancares	Candin	56	6.000,00 €
Valle de Ancares	Espinareda de Ancares	8	5.000,00 €
Valle de Ancares	Lumeras	22	5.000,00 €
Valle de Ancares	Pereda de Ancares	37	5.000,00 €
Valle de Ancares	Sorbeira	32	5.000,00 €
Valle de Ancares	Suárbol	15	5.000,00 €
Valle de Ancares	Suertes	27	5.000,00 €
Valle de Ancares	Tejedo de Ancares	18	5.000,00 €
Valle de Ancares	Villarbón	9	5.000,00 €
Valle de Ancares	Villasumil	6	5.000,00 €
Vega de Espinareda	Burbia	59	6.000,00 €
Vega de Espinareda	Moreda	31	5.000,00 €
Vega de Espinareda	Penoselo	15	5.000,00 €
Vega de Espinareda	San Martín de Moreda	40	5.000,00 €
Vega de Espinareda	San Pedro de Olleros	94	6.000,00 €
Vega de Espinareda	Sésamo	260	6.000,00 €
Vega de Espinareda	Valle de Finolledo	156	6.000,00 €
Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	1.260	7.000,00 €
Vega de Valcarce	Ambasmestas	42	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Argenteiro-Treita	9	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Braña (La)	18	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Castro (El)-Laballós	20	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Faba (La)-Bárgelas	27	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Herrerías (Las)	36	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Laguna (La)-Cernada (La)	35	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Lindoso	19	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Moñón	8	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Portela de Valcarce (La)	24	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Ransinde	11	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Ruitelán	24	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Samprón	2	5.000,00 €
Vega de Valcarce	San Julián	20	5.000,00 €
Vega de Valcarce	San Tirso-Lamas (Las)	23	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Sotogayoso	8	5.000,00 €
Vega de Valcarce	Vega de Valcarce	202	6.000,00 €
Vega de Valcarce	Villasinde	51	6.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Campo del Agua	27	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Cela	18	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Paradaseca	42	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Paradiña	29	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Pobladura de Somoza	25	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Porcarizas	16	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Prado de la Somoza	20	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Tejeira	64	6.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Valtuille de Abajo	101	6.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Valtuille de Arriba	83	6.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Veguellina	19	5.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Vilela	235	6.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Villar de Acero	30	5.000,00 €
	Total	53.914	1.595.000,00 €

22880

Administración Local

Juntas Vecinales

CUBILLINES-POSADINA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 9 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cubillines-Posadina, a 10 de mayo de 2024.–La Presidenta, Lucía Reguera Álvarez.

22849

Administración Local

Juntas Vecinales

ESPINAREDA DE ANCARES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 9 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinareda de Ancares, a 9 de mayo de 2024.–La Presidenta, M.^a Angélica González Abella.

22843

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LUNA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Portilla de Luna, a 20 de febrero de 2024.–El Presidente, Generoso García Rodríguez.

22846

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DEL SIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 9 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Marina del Sil, a 9 de mayo de 2024.–El Presidente, Manuel Alberto Fernández Arias.

22840

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DEL SIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa Marina del Sil, en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto general para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Marina del Sil, a 9 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Alberto Fernández Arias.

22838

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Expte. 844/23/6337
24-ATLI-36776

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. con domicilio en León, calle La Serna, n.º 90, solicitando autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para soterramiento de línea aérea 20 kV "Torneros", entre el apoyo 176 y el centro de transformación "Subestación Mansilla" en la localidad de Mansilla de las Mulas (León), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º.—Con fecha de 12 de junio de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. solicitó autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para Soterramiento de línea aérea 20 kV "Torneros", entre el apoyo 176 y el centro de transformación "Subestación Mansilla", en la localidad de Mansilla de las Mulas (León) acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico y la separatas correspondientes.

2.º.—Con fecha de 13 de junio de 2023 se remiten las separatas correspondientes a los organismos afectados: Nedgia Castilla y León, SA y Telefónica de España, SA,.

3.º.—Con fecha 27 de junio de 2023 contesta a dicha separata, con condicionantes Nedgia Castilla y León, SA con fecha 13 de junio de 2023 contesta a dicha separata Telefónica de España, SA, con condicionantes, siendo ambos aceptados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

4.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en un periódico de la provincia con fecha 17 de enero de 2024, *Boletín Oficial de Castilla y León* con fecha 24 de noviembre de 2023 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 22 de noviembre de 2023, en el portal web de la Dirección General de Energía y Minas al amparo de lo establecido en las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León).

5.º.—Con fecha de 9 de noviembre de 2023 se remiten las peticiones de informes de utilidad pública correspondientes a los organismos afectados: Nedgia Castilla y León, SA, Telefónica de España, SA y el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León).

6.º.—Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones de un particular que se remite a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU..

Vista la alegación de don José Miguélez Méndez de fecha 14 de diciembre de 2023, este Servicio Territorial informa lo siguiente:

Primero: Don José Miguélez Méndez no aporta información sobre los datos con los que no está de acuerdo de la notificación. En ese sentido, no tenemos nada que indicar.

Segundo: Sobre su desacuerdo con la utilidad pública, hay que indicar que, de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Tercero: Respecto a la solicitud de cambio de trazado propuesta por el alegante, hay que indicar que la finalidad del proyecto que se tramita es el soterramiento del tramo de línea aérea a 20 kV "Torneros" entre el apoyo 176 y el Centro de Transformación "Subestación Mansilla". Se pretende eliminar las anomalías existentes en ese tramo aéreo. En el apoyo 176, que pasará a estar en fin de línea, se instará un paso aéreo/subterráneo. Este paso aéreo/subterráneo es la única instalación proyectada en la parcela propiedad de D. José Miguélez Méndez, sobre la que existe una servidumbre de paso de línea aérea que no es objeto de esta actuación.

Cuarto: El tramo de línea que D. José Miguélez Méndez pretende su soterramiento, no es objeto de este proyecto. La mencionada línea aérea de 20 kV, por tratarse de una red de distribución de energía eléctrica, se declaró en su día de utilidad pública e interés social, con la correspondiente servidumbre de paso y el derecho para acceder a todos sus elementos para su mantenimiento y conservación.

Independientemente, aunque no sea objeto de este proyecto, cualquier línea aérea de alta tensión a pesar de tener una servidumbre de paso consolidada, se podrá modificar a petición del interesado, si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación, en baso a lo establecido en el artículo 153, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por D. José Miguélez Méndez y se dará continuidad al procedimiento para la concesión de la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública

Las indemnizaciones que procedan se fijarán de mutuo acuerdo entre el beneficiario y los propietarios afectados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En su defecto, se seguirán las prescripciones establecidas en el texto legal anteriormente citado.

7.º.—Con fecha de 02 de mayo de 2024, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial formuló la correspondiente propuesta de Resolución.

8.º.—El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el artículo 13 del mencionado texto legal.

Fundamentos de derecho

1.º.—La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 53, de 17 de marzo de 2023), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2.º.—Serán de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.—A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, y la propuesta de Resolución de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Soterramiento de línea aérea 20 kV “Torneros”, entre el apoyo 176 y el centro de transformación “Subestación Mansilla”, en la localidad de Mansilla de las Mulas (León).

Línea subterránea de 20 kV.

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 3x240 mm² y una longitud de 369 metros. Entroncará en el apoyo 176, existente, de la línea aérea de 20 kV, “Torneros”, discurrirá por calles de la población y finalizará en centro de transformación existente “subestación Mansilla”.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcos A. Menchén Soto, con fecha de mayo de 2023.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09 y en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

4.^a Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.^a En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.^a El titular comunicará al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el comienzo de las obras.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 3 de mayo de 2024.–El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Resolución D.T. de 9 de marzo de 2023), Fernando Bandera González.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SIN ACUERDO

EXPTE.: 844/23/6337

Finca: 1
Término municipal: Mansilla de las Mulas
Polig.: 101
Parc.: 69
Propietario: José Miguélez Méndez
Canalización (m): 2
Servidumbre (m²): 6
Apoyo (m): -
Sup. apoyo (m²): -
Naturaleza: Urbano - Suelo sin Edif.
Tala de arbolado: -

21809

153,10 euros